BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

CNEL DIAZ 98

(5539) - LAS HERAS
MENDOZA

07000249376000000

(4945) MENDOZA BROKER SRL

Seguros SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Tel./Fax.: 4339-0000

CUIT 30-50000012-7 / Responsable Inscripto
Ingresos Brutos 901-917157-2

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN

07000249376000000

Sección : **RESPONSABILIDAD CIVIL** **Poliza :** **000249376 / 000000**

Asegurado : **BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA**

Domicilio : **CNEL DIAZ 98**
(5539) - LAS HERAS

Declaro que recibo la póliza mencionada en nombre del Asegurado y procederé a su entrega al mismo, de acuerdo con la Resolución Nº 24.697 y Circular Nº 3426 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Firma : _____

Aclaración : _____

Documento : _____

Lugar y Fecha : _____

Productor:
MENDOZA BROKER SRL
Organizador:
MENDOZA BROKER SRL
Fecha de emisión: 30/11/2022

acu999rs

R-20763

BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

CNEL DIAZ 98

(5539) LAS HERAS
MENDOZA

Estimado Cliente:

Nos ponemos en contacto con Ud. para hacerle llegar su póliza contratada con Seguros SURA.

Le agradeceremos leer detenidamente la información adjunta y en caso de existir alguna consulta, por favor comuníquese con su Productor Asesor de Seguros.

Si desea conocer más sobre la compañía que está asegurando sus bienes, podrá hacerlo ingresando a nuestro sitio web: www.segurossura.com.ar

En Seguros SURA, estamos seguros de ser su mejor opción.

Cordialmente,



Jorge Valencia
Vicepresidente de Soluciones
Seguros SURA

Estimado Asegurado:

Nos dirigimos a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones 11/2011 y 32/2011 de la Unidad de Información Financiera y la ley 25.246 y sus reglamentaciones a fin de solicitar la entrega de la siguiente documentación, en el plazo de 15 días de recibida la presente:

Personas Físicas:
* Nombre y apellido completos
* Fecha y lugar de nacimiento
* Nacionalidad
* Estado civil
* Nº y tipo de documento
* CUIL - CUIT
* Nº de teléfono y dirección de correo electrónico
* Profesión
* Declaración jurada sobre licitud de fondos.

Personas Jurídicas:
* Razón social
* Fecha y número de inscripción registral
* CUIT
* Fecha del contrato o escritura constitutiva
* Copia certificada del estatuto social
* Domicilio legal
* Nº de teléfono de la sede social y dirección de correo electrónico
* Actividad principal realizada
* Actas certificadas del órgano decisorio designando autoridades
* Datos identificatorios de las autoridades
* Copia certificada del último balance
* Declaración jurada sobre licitud de fondos.

Los formularios de declaración jurada sobre licitud de fondos serán suministrados al momento de aceptarse la cotización presentada por el Asegurado.

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.

La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Organo de Control de la ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Para contactar a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: Sarmiento 1118 5° piso (C1041 AAX), tel 4383 8510/12/13/15. www.jus.gov.ar/datospersonales Infodnpdp@jus.gov.ar

RESPONSABILIDAD CIVIL
Condiciones Particulares

Asegurador	SEGUROS SURA S.A.	**Sección**	Responsabilidad Civil
Asegurado	005014530 - BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA	**Póliza**	000249376
	CUIT: 30-71525938-5	**Renueva**	000241277
Domicilio	CNEL DIAZ 98 5539 LAS HERAS	**Operación**	Renovación
		Vigencia Desde	01/12/2022 12:00 hs
		Vigencia Hasta	01/12/2023 12:00 hs
		Días	365

Objeto del Seguro: **Suma Asegurada** $ 10,000,000.00

Ubicacion: REPUBLICA ARGENTINA
- MENDOZA
- Item Nro. 001 Suma Asegurada: $ *****10,000,000.00
Contratistas de limpieza exterior de edificios /agua a presion /productos quim /chrros de arena

ACTIVIDAD:
LIMPIEZA INDUSTRIAL Y/O DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS.
DESRATIZACION, DESINSECTACION, DESINFECCION, CONTROL DE PLAGAS
Y/O FUMIGACION. LIMPIEZA DE TANQUES.
MANTENIMIENTO EN CASAS PARTICULARES Y EMPRESAS
.
COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES SEGUN TEXTO
AMPLIO SURA.
.
AMBITO DE COBERTURA: REPUBLICA ARGENTINA.
.
UBICACION DE RIESGO: REPUBLICA ARGENTINA.
.
SUMA ASEGURADA: $ 10.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL
DE POLIZA.
.
SUBLIMITE PARA CONTAMINACION SUBITA E IMPREVISTA: $ 100.000.-
POR ACONTECIMIENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL.

Continua en Suplemento Adicional

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 011 4339 0000 – Int. 1001 / 6439 – WhatsApp: 11 2808 0330. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.segurossura.com.ar/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. El temperamento expuesto no aplica a las pólizas emitidas por Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Tasa Efectiva Anual 13.34%

Integran la presente póliza las Cláusulas y/o Anexos: CCP, AFIP, 20F, 20G, EA, EDT, EER_G1, ER

Prima	$	120,600.00
Recargos	$	13,266.00
Derecho de Emisión	$	0.00
Impuestos	$	1,606.40
Sellados	$	2,007.99
I.V.A.	$	32,127.84
Premio	$	169,608.23

Sellos abonados en DDJJ del mes de Noviembre
Emitida en Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2022

Matricula SSN - Productor: 1017 - MENDOZA BROKER SRL

por Seguros SURA S.A.

La presente póliza se suscribe mediante firma fascimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Pólizas emitidas por **Seguros SURA S.A.** Cuit: 30-50000012-7
Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nacion

Condiciones Particulares
Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil
Póliza 000249376
Endoso

.
DEDUCIBLE: 10% DEL SINIESTRO CON UN MINIMO DEL 0,5% Y UN MAXIMO DEL 3% DE LA SUMA ASEGURADA POR EVENTO.
.
ADICIONALES:
============
- INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPE DE GAS.
- CARTELES Y/O LETREROS Y/O OBJETOS AFINES.
- ASCENSORES Y/O MONTACARGAS.
- SUMINISTRO DE ALIMENTOS.
- RC. LINDEROS.
- CARGA Y DESCARGAS DE BIENES EXCLUYENDO EL DA#O A LOS BIENES.
- TRANSPORTE DE BIENES EXCLUYENDO EL DA#O A LOS BIENES Y AL MEDIO TRANSPORTADOR.
.
* SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE CONTRARIAMENTE A LO INDICADO EN LA CLAUSULA N*3 RIESGO CUBIERTO DEL ANEXO 20G DE LAS CONDI-CIONES GENERALES. SE DEJA SIN EFECTO LA DISTINCION DE LOS AR-TICULOS 1109 AL 1136 DEL ANTIGUO CODIGO CIVIL Y SE REEMPLAZA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURJA DEL ACTUAL MARCO NOR MATIVO ESTABLECIDO EN EL NUEVO CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
.
EXCLUSIONES
===========
RC.PRODUCTOS
RC.PROFESIONAL / D&O / E&O
RC.PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO/ENFERMEDADES PROFESIONALES
INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES
MULTAS Y/O PENALIDADES
PERJUICIOS FINANCIEROS, NO CONSECUTIVOS DE DA#OS A COSAS Y/O LESIONES O MUERTE DE TERCEROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE COBERTURA.
DA#OS MORALES, NO CONSECUTIVOS DE DA#OS A COSAS Y/O LESIONES O MUERTE DE TERCEROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE COBERTURA.
RESPONSABILIDADES A CONSECUENCIA DE DEMORAS O INTERRUPCION EN LA CIRCULACION PEATONAL Y/O VEHICULAR.
DA#OS CONSECUENCIALES A EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS/ RESPON SABILIDAD SURGIDA DE CUALQUIER INTERRUPCION PARCIAL O DEBILITA CION DE O FALTA DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA, GAS, TELE-COMUNICACIONES, AGUA O CUALQUIER SERVICIO PUBLICO O PRIVADO.
RC.EMERGENTE DE OPERACIONES COMPLETADAS
MALA PRAXIS MEDICA
ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL
TRABAJOS EN YACIMIENTOS, CAMPOS PETROLIFEROS, GAS, AEROPUERTOS
RC.AERONAUTICA / RC MARITIMA / CLAUSULA ARIEL
RC.POR EL USO DE DRONES
DA#OS A BUQUES, EMBARCACIONES, AVIONES, AVIONETAS Y CUALQUIER VEHICULO DE SUSTENTACION AEREA O TERRESTRE.
RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO DE ASBESTOS /PCB /HIDROCAR BUROS CLORINADOS / UREA DE FORMALDEHIDO / ASKARELES / TABACO / DIOXINAS / DIMETIL.
RC.AMBIENTAL
DA#OS A LAS COSAS SOBRE Y/O CON LAS QUE SE ESTA TRABAJANDO.
Continua en Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil
Póliza 000249376
Endoso

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CALUMNIAS, DIFAMACION E INJURIAS, IN
FORMACION ERRONEA O INEXACTA, PUBLICIDAD ENGA#OSA, INVASION A
LA PROPIEDAD.
VALET PARKING
DA#OS A CAUSA DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O ESTUPEFA-
CIENTES
RESPONSABILIDADES POR USURPACION DE TITULOS, COPYRIGHT Y DERE-
CHOS DE AUTOR
RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE JUEGOS DE AZAR, SORTEOS Y ENTRE
GA DE PREMIOS / CONTINGENCIAS
USO DE PIROTECNIA INCLUYENDO EL TRASLADO Y/O DEPOSITO
RC.AUTOMOTORES COBERTURA PRIMARIA
RIESGOS Y/U OPERACIONES FUERA DE REPUBLICA ARGENTINA
RC.POR INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
ARMAS DE FUEGO
MAQUINARIAS AGRICOLAS
ESTAMPIDAS DE ANIMALES.
BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
CABLES, REDES Y/O TENDIDOS SUBTERRANEOS.
GUARDA DE VEHICULOS A TITULO ONEROSO Y NO ONEROSO.
ALTERACION DEL VOLTAJE / FALTA Y/O FALLA EN EL SUMINSITRO.
.
CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE INCLUYE COMO ASEGURADO
ADICIONAL A: (*)
UNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS RECLAMOS SUSCITADOS
COMO CONSECUENCIA DE HECHOS DERIVADOS O RELACIONADOS CON LA
RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO PRINCIPAL, NO SIENDO ESTA UNA
AMPLIACION DE LA COBERTURA HACIA LAS RESPONSABILIDADES Y
OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN AL ASEGURADO ADICIONAL.
.
CLAUSULA DE NO SUBROGACION
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR RENUNCIA EXPRESA
MENTE A SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA: (*)
Y SUS DIRECTORES, GERENTES, EMPLEADOS U OBREROS EN EL SUPUESTO
QUE CUALQUIERA DE ELLOS RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE,SIEMPRE
Y CUANDO NO IMPLIQUE DISPENSA DE DOLO.
DICHA RENUNCIA A LA SUBROGACION LO ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE
PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA
PERSONA INDICADA SURJA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUERA
CONTRATADO EL ASEGURADO.
.
CLAUSULA RC.CRUZADA
==========
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL
ASEGURADO PRINCIPAL POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA
PRESENTE COBERTURA, (*)
SERA CONSIDERADO COMO ASEGURADO ADICIONAL PARA ESTA POLIZA.
ASIMISMO, Y EN CASO DE DA#OS Y/O PERDIDAS PRODUCIDAS DURANTE
Y POR LA EJECUCION DEL CONTRATO A BIENES PROPIEDAD DE ESTE
ULTIMO (EXCLUYENDO LOS BIENES SOBRES LOS CUALES SE ESTA
TRABAJANDO) A EFECTOS DEL RECLAMO SERA CONSIDERADO TERCERO.
SE ENTENDERA POR EL BIEN SOBRE EL QUE SE ESTA TRABAJANDO, NO
Continua en Suplemento Adicional

SOLO EL DIRECTAMENTE MANIPULADO POR EL ASEGURADO SINO TAMBIEN LAS PARTES CIRCUNDANTES, ASI COMO LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE AUN NO RESULTANDO DIRECTA E INDIRECTAMENTE AFECTADOS POR LOS TRABAJOS HAYAN SIDO O SEAN DE OBLIGADA MANIPULACION O USO PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, O SE HALLEN DE TAL MANERA SITUADOS RESPECTO DE LAS PARTES DIRECTAMENTE TRABAJADAS QUE OBJETIVAMENTE, HAYAN DE ENTENDERSE EXTENDIDAS A ELLOS LA ACTIVIDAD REALIZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO, SIN EMBARGO LA COMPA#IA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO RESPECTO A RESPONSABILIDADES CORPORALES, FATALES O NO. ENFERMEDADES CONTRAIDAS POR CUALQUIER TRABAJADOR EN LA UBICACION DE RIESGO, QUE ESTE O HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PROPIA DEL PAIS, Y/O SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPA#IA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO,DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.
.
CLAUSULA MODIFICACION, CADUCIDAD Y/O PERDIDA DE COBERTURA
==========
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLAUSULA QUE:
1) LA PRESENTE POLIZA NO PODRA SER MODIFICADA (SALVO QUE LA MODIFICACION LE CONFIERA CONDICIONES MAS FAVORABLES QUE LAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS) O ANULADA SIN AVISO PREVIO A: (*) CON UNA ANTELACION MMNIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS A LA FECHA EN QUE TAL MODIFICACION O ANULACION SURTAN EFECTO.
2)EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A NOTIFICAR A: (*) CUALQUIER OMISION DE PAGO U OTRO HECHO DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO PRINCIPAL Y QUE RESULTE CAUSAL DE SUSPENSION DE COBERTURA, CADUCIDAD DE DERECHOS, RESCISION DE CONTRATO O PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, CON UNA ANTELACION MMNIMA DE 15 (QUINCE) DIAS CORRIDOS, RESPECTO DE LA FECHA EN QUE DICHA OMISION PUDIERE DETERMINAR LAS CONSECUENCIAS APUNTADAS. LA OBLIGACION DE NOTIFICACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE PUNTO 2., NO ES APLICABLE A LA PERDIDA DE VIGENCIA DE LA POLIZA POR CAUSA DE MORA AUTOMATICA POR FALTA DE PAGO, NI A LA CADUCIDAD DE DERECHOS POR INCUMPLIMIENTO DE CARGAS DEL ASEGURADO. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RIGIMEN PREVISTO EN EL ARTMCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.
(*)
-YPF SOCIEDAD ANONIMA 30-54668997-9
-CHA#ARES ENERGIA SA 30-59478562-9
Continua en Suplemento Adicional

Sección Responsabilidad Civil
Póliza 000249376
Endoso

-WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA SA 30-64570594-3
-PECOM SERVICIOS ENERGIA SA 30-65442469-8
-A EVANGELISTA SA 30-68521819-0
-TRANS BOX S R L CUIT: 30-63857243-1
-INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A (30-70944784-6)
-SHOPPING MANAGERS GROUP S.R.L. (30-71007748-3)
-SHOWCENTER S.A. (30-68252630-7)
-CENCOSUD S.A. (30-59036076-3)
-PILAR SHOPS S.A. (30-71194614-0)
-SHELL COUTO Y EDIFICADORA MITRES S.A. (30-54675579-3)
-GESTAM ARGENTINA SA. CUIT: 3067963603-7
-INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A (30-70944784-6)
-GESTAM ARGENTINA S.A. (30-67963603-7)
-INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A (30-70944784-6)
-KAIKEN SA cuit: 30708183691
-FRIGORICO PALADINI S.A 30503348728
-GLA CORREO ANDREANI S.A., CUIT: 33-69968545-9
-ANDREANI LOGISTICA S.A., CUIT: 30-69801114-5
-SHERWOOD S.A. CUIT: 30-66015022-2
-NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS S.A CUIT: 30- 52339073-9
-FINCA FLICHMAN CUIT: 30529496709
-SULLAIR ARGENTINA S.A. CUIT: 30-57672171-0

FACTURA

C.U.I.T. Nº 30-50000012-7
Imp.Internos: 8.359.000-9
I.V.A. Resp. Inscripto Ag. Ret. y Percep.
Imp. Ingr. Brutos M.C.B.A. Nº 901-917157-2 CONV.MULT.
D.N.R.P.I.C. y A.C. Nº 0000004

Cecilia Grierson 255 Piso 1, C1107CPE, C.A.B.A.
Argentina
Tel./Fax 4339-0000

Asegurador SEGUROS SURA S.A.
Asegurado 005014530 - BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
CUIT: 30-71525938-5
Domicilio CNEL DIAZ 98
5539 LAS HERAS

Sección	Responsabilidad Civil
Póliza	000249376
Renueva	000241277
Operación	Renovación
Vigencia Desde	01/12/2022 12:00 hs
Vigencia Hasta	01/12/2023 12:00 hs
Días	365

Condición ante el I.V.A Resp. Inscripto
Nro de C.U.I.T. 30-71525938-5

Lugar y Fecha de Emisión Buenos Aires, 30 de Noviembre de 2022

Fecha Vencimiento de Pago 15/12/2022

Descripción del Riesgo Según se especifica en la póliza

Cuota Nro.	Vencimiento	Importe
1	15/12/2022	16,959.23
2	15/01/2023	16,961.00
3	15/02/2023	16,961.00
4	15/03/2023	16,961.00
5	15/04/2023	16,961.00
6	15/05/2023	16,961.00
7	15/06/2023	16,961.00
8	15/07/2023	16,961.00
9	15/08/2023	16,961.00
10	15/09/2023	16,961.00

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia queda sujeto a las condiciones de la Resolución 21600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Base Imponible	$	133,866.00
I.V.A. 21.00 %	$	28,111.86
I.V.A. 3.00 %	$	4,015.98
Total No Gravado	$	3,614.39

Premio	$	169,608.23

Recargo Financiero 11.00 %
Forma de Pago Debito Bancario

Importe neto a pagar en caso de cancelacion total al 15/12/2022 $ ******156,342.23

IMPORTANTE: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o en la "Cláusula de Cobranza del Premio".
De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
Puede abonar sus cupones antes y después del vencimiento en la red de Pago Fácil, Rapipago, Ripsa y Provincia Net (También con el número de DNI)
Débito Automático: Puede adherir el cobro de su seguro con tarjeta de crédito o CBU de su cuenta bancaria
Link Pagos / Pago Mis Cuentas: Pague su seguro ingresando en todos los canales electrónicos (Homebanking, ATM, Banca Móvil y Banca Internet), las 24 horas todos los días del año con su código de asegurado (9 dígitos)

I N D I C E

CLAUSULA CCP - Cláusula de Cobranza del Premio..... 1
CLAUSULA AFIP - Régimen de Información AFIP..... 1
ANEXO 20F - EXCLUSIONES..... 2
ANEXO 20G - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA..... 3
ANEXO EA - EXCLUSIÓN DE ASBESTOS..... 8
CLAUSULA EDT - 8
ANEXO EER_G1 - EXCLUSIÓN PARA RIESGO ELECTRÓNICO..... 9
ANEXO ER - EXCLUSIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON DATOS..... 10

CLAUSULA CCP - Cláusula de Cobranza del Premio

Artículo 1º: De acuerdo con la resolución 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, el comienzo de la vigencia de la cobertura del riesgo del presente Seguro, queda supeditado al pago total del premio al contado. En caso que el premio se pague en cuotas, el pago de la primera de ellas dará lugar al comienzo de la cobertura y serán cuotas mensuales iguales y consecutivas, según se indica en las Condiciones Particulares de esta Póliza, como Condiciones de Pago.
En caso de otorgarse financiamiento en el pago del premio, se aplicará el adicional financiero indicado en la correspondiente factura y que en ningún caso será inferior a la tasa libre pasiva del Banco de la Nación Argentina.
El premio no será exigible sino contra entrega de la Póliza o Certificado de Cobertura o endosos de cada período de facturación.
Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2º: Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible, sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el sólo vencimiento del plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora cero (0) del día siguiente a aquel en que la Asegurador reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello, el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago. Si así lo hiciere quedará a su favor como penalidad, el importe del premio correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la cobertura hasta el momento de la rescisión , calculado de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato, estipulada fehacientemente.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3º: Condición Resolutoria. Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se haya producido la rehabilitación de la cobertura, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior o sin que el Asegurador haya ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento del plazo de dichos sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/Asegurado, debiéndose aplicar en consecuencia las disposiciones de la Póliza sobre rescisión por causa imputable al Asegurado.

Artículo 4º: Las disposiciones de la presente cláusula son también aplicables a los premios de los Seguros de período menor de 1 (un) año y a los adicionales por endosos o suplementos de la Póliza. El plazo de pago no podrá exceder el de la vigencia , disminuido en treinta (30) días.

Artículo 5º: Cuando la prima quede sujeta a liquidaciones definitivas sobre la base de las declaraciones que deba efectuar el Asegurado, el premio adicional deberá ser abonado dentro de los sesenta (60) días desde el vencimiento del contrato.

Artículo 6º: Todos los pagos que resulten de la aplicación de estas cláusulas se efectuarán en las oficinas del Asegurador o en el lugar que se conviniese fehacientemente entre el mismo y el Asegurado.

Artículo 7º: Aprobada la liquidación de un siniestro, el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

Condiciones Particulares

Artículo 1: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

a) Entidades especializadas en cobranzas, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nro. 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nro. 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nro. 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

Artículo 2: Los productores asesores de seguros Ley Nro. 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Artículo 1°.

CLAUSULA AFIP - Régimen de Información AFIP

Seguros SURA S.A., en su carácter de agente de información establecido por la Resolución General 1375 y modificatorias, ha emitido la presente póliza a nombre del asegurado indicado en la misma, en el entendimiento que el presente seguro no ha sido contratado ni en representación, ni para

ninguna persona física o jurídica del exterior. En caso de que así no fuere, el contratante deberá informar al asegurador, por escrito y en carácter de Declaración Jurada, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción de la presente póliza, si el seguro que instrumenta la misma ha sido contratado en representación de alguna persona física o jurídica del exterior, en los términos reglamentados por la Resolución General 1375 y modificatorias. Si fuere así, deberá asimismo informar los datos del representante (Apellido y Nombre o razón social, CUIT o CUIL, e inscripción como representante en AFIP bajo los términos de la RG 1375); y los datos del representado del exterior (Apellido y Nombre o razón social, domicilio y país de residencia).

La recepción de la presente póliza que incluye este anexo, sirve de formal notificación del requerimiento informativo solicitado precedentemente.

ANEXO 20F - EXCLUSIONES - RIESGOS NO ASEGURADOS

El Asegurador no cubrirá la responsabilidad del Asegurado en cuanto provenga de:

I. Daños a personas o cosas que surjan en conexión con la propiedad, la tenencia, uso o manejo, de parte o en nombre del Asegurado, de vehículos de motor, locomotoras, aeronaves y o vehículos aéreos, aerodeslizadores o embarcaciones, vehículos autopropulsados o remolcados.

II. Daños de cualquier naturaleza ocasionados a personas no consideradas terceros. A tales efectos no se consideran terceros:

a) el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad;

b) las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto los daños se produzcan en oportunidad o con motivo del trabajo y

c) los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes mientras cumplan con el trabajo para el cual fueron contratados, salvo que dichos contratistas y/o subcontratistas sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños no sean responsabilidad directa del contratista y/o subcontratista y/o no surjan específicamente del trabajo para el cual hayan sido contratados.

III. Daños a:

a) inmuebles a consecuencia de demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje, realizados por el Asegurado o por cualquier persona que actúe en su nombre.

b) cosas ajenas que se encuentren bajo la custodia o control del Asegurado, miembros de su familia o dependientes o por cualquier persona que actúe en nombre del Asegurado.

c) bienes de propiedad de o arrendados, alquilados u ocupados por el Asegurado.

d) cosas materiales ajenas sobre las que el Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre efectúan trabajos siempre que tales daños sean consecuencia de dichos trabajos.

IV. Reclamos que surjan de las responsabilidades asumidas por el Asegurado mediante contrato o acuerdo a menos que dicha responsabilidad hubiera existido de igual forma a falta de dicho contrato o acuerdo.

V. a) Reclamos por daños que sean objeto del incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado.
b) Daños que sean consecuencia de asesoramiento; diseño; fórmulas o especificaciones provistas por o en nombre del Asegurado.

VI. a) Reclamos a consecuencia de daños que en forma directa o indirecta sean causados por o provengan de efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de maquinas, ruidos olores, y luminosidad.

b) Reclamos a consecuencia de daños ocasionados por Agentes Contaminantes que surja de una descarga, liberación, emisión, dispersión, escape, migración o fuga. A todos los efectos se entiende por Agente Contaminante toda sustancia irritante sea sólida; liquida; gaseosa o térmica, incluyendo pero sin limitarse humo, vapores, emanaciones, hollín, ácidos, álcalis, bacterias, productos químicos, aguas servidas y desechos. Los desechos incluyen materiales para ser reciclados, reacondicionados o recuperados.

c) Reclamos, daños, costos y gastos de litigio que surjan de la obligación del Asegurado u otras personas en su nombre de realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar, o de otro modo, dar respuesta o evaluar los efectos de Agentes Contaminantes sobre establecimientos, instalaciones o predios que son o fueron de propiedad de, ocupados, usados o bajo el control del Asegurado en los cuales tal obligación surja de tal propiedad, ocupación, uso o control de parte del Asegurado.

VII. Daños que sean consecuencia de productos y/o servicios. Se entiende por producto cualquier bien, cosa o servicio producido, fabricado, importado, distribuido, provisto, vendido o en el que haya puesto una marca por parte de o en nombre del Asegurado junto con su contenedor o envase y sus respectivas instrucciones y/o folletos.

VIII. Toda responsabilidad jurídica, cualquiera sea su naturaleza, causada, originada o relacionada ya sea directa o indirectamente con:

a) materiales de armas nucleares

b) ionización, radiación o contaminación por radioactividad de todo tipo de combustibles nucleares o de desechos nucleares debidos a la combustión de material nuclear. A los efectos de esta Excepción, la combustión incluye todo proceso autónomo de fisión nuclear.

IX. Daños que sé ocasionen como consecuencia de guerra, invasión, actos hostiles de enemigos extranjeros (se trate de guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla o terrorismo, insurrección,usurpación del poder o poder militar.

X. Daños ocasionados por la transmisión de enfermedades.

XI. Daños ocasionados por actos o hechos privados.

(2/3/2000).

ANEXO 20G - SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA - CONDICIONES GENERALES.

Cláusula 1.- LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES.
Las partes contratantes se someten a las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 , a las convenidas en la presente Póliza y a todos los suplementos subsiguientes. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominaran estas ultimas.

Cláusula 2.- PAGO DEL PREMIO.
El Asegurado se compromete a pagar el Premio de esta Póliza dentro del plazo y la forma establecida en la CLÁUSULA DE VIGENCIA Y COBRANZA DE PREMIO (01).

Cláusula 3.- RIESGO CUBIERTO.
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilida Civil Extracontractual que surja de los Artículos 1.109 al 1.136 del Código Civil, en que incurriese exclusivamente como consecuencia del ejercicio de su Actividad como se detalla en las Condiciones Particulares dentro del territorio de la República Argentina.
El Asegurador asume la obligación precedente hasta los alcances y limites previstos en las condiciones Particulares con relación a las indemnizaciones que sean a cargo del Asegurado y que surjan de:

a) daños accidentales a personas físicas y.

b) daños accidentales a cosas materiales que ocurran durante el Periodo de Cobertura y dentro del territorio de la República Argentina.

Cláusula 4.- EXCLUSIONES - RIESGOS NO ASEGURADOS
El Asegurador no cubrirá la responsabilidad del Asegurado en cuanto provenga de:
I. Daños a personas o cosas que surjan en conexión con la propiedad, la tenencia, uso o manejo, de parte o en nombre del Asegurado, de vehículos de motor, locomotoras, aeronaves y/o vehículos aéreos, aerodeslizadores o embarcaciones, vehículos autopropulsados o remolcados.
II. Daños de cualquier naturaleza ocasionados a personas no consideradas terceros. A tales efectos no se consideran terceros:

a) el cónyuge y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad;

b) las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto los daños se produzcan en oportunidad o con motivo del trabajo y

c) los contratistas y/o subcontratistas y sus dependientes mientras cumplan con el trabajo para el cual fueron contratados, salvo que dichos contratistas y/o subcontratistas sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños no sean responsabilidad directa del contratista y/o subcontratista y/o no surjan específicamente del trabajo para el cual hayan sido contratados.

III. Daños a :

a) consecuencia de demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje, realizados por el Asegurado o por cualquier persona que actúe en su nombre.

b) cosas ajenas que se encuentren bajo la custodia o control del Asegurado, miembros de su familia o dependientes o por cualquier persona que actúe en nombre del Asegurado.

c) bienes de propiedad de o arrendados, alquilados u ocupados por el Asegurado.

d) cosas materiales ajenas sobre las que el Asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre efectúan trabajos siempre que tales daños sean consecuencia de dichos trabajos.

IV. Reclamos que surjan de las responsabilidades asumidas por el Asegurado mediante contrato o acuerdo a menos que dicha responsabilidad hubiera existido de igual forma a falta de dicho contrato o acuerdo.

V. a) Reclamos por daños que sean objeto del incumplimiento de deberes de carácter profesional del Asegurado.
b) Daños que sean consecuencia de asesoramiento; diseño; fórmulas o especificaciones provistas por o en nombre del Asegurado.

VI. a) Reclamos a consecuencia de daños que en forma directa o indirecta sean causados por o provengan de efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, rotura de canerias, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de maquinas, ruidos, olores, y luminosidad.
b) Reclamos a consecuencia de daños ocasionados por Agentes Contaminantes que surja de una descarga, liberación, emisión, dispersión, escape, migración o fuga. A todos los efectos se entiende por Agente Contaminante toda sustancia irritante sea sólida; liquida; gaseosa o térmica, incluyendo pero sin limitarse humo, vapores, emanaciones, hollín, ácidos, álcalis, bacterias, productos químicos, aguas servidas y desechos. Los desechos incluyen materiales para ser reciclados, reacondicionados o recuperados.
c) Reclamos, daños, costos y gastos de litigio que surjan de la obligación del Asegurado u otras personas en su nombre de realizar pruebas, monitorear, limpiar, remover, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar, o de otro modo, dar respuesta o evaluar los efectos de Agentes Contaminantes sobre establecimientos, instalaciones o predios que son o fueron de propiedad de, ocupados, usados o bajo el control del Asegurado en los cuales tal obligación surja de tal propiedad, ocupación, uso o control de parte del Asegurado.

VII. Daños que sean consecuencia de productos y/o servicios. Se entiende por producto cualquier bien, cosa o servicio producido, fabricado, importado, distribuido, provisto, vendido o en el que haya puesto una marca por parte de o en nombre del Asegurado junto con su contenedor o envase y sus respectivas instrucciones y/o folletos.

VIII. Toda responsabilidad jurídica, cualquiera sea su naturaleza, causada, originada o relacionada ya sea directa o indirectamente con:
a) materiales de armas nucleares
b) ionización, radiación o contaminación por radioactividad de todo tipo de combustibles nucleares o de desechos nucleares debidos a la combustión de material nuclear. A los efectos de esta Excepción, la combustión incluye todo proceso autónomo de fisión nuclear.

IX. Daños que se ocasionen como consecuencia de guerra, invasión, actos hostiles de enemigos extranjeros (se trate de guerra declarada o no) guerra civil, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, vandalismo, guerrilla o terrorismo, insurrección, usurpación del poder o poder militar.

X. Daños ocasionados por la transmisión de enfermedades.

XI. Daños ocasionados por actos o hechos privados.

Cláusula 5.- SUMA ASEGURADA - LIMITE DE INDEMNIZACIÓN - DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO.
La Suma Asegurada estipulada de común acuerdo entre el Asegurador y el Asegurado representa el limite máximo por acontecimiento que el Asegurador pagara en concepto de daños, gastos y costas del litigio. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o mas reclamos producto de un mismo hecho generador (fuente o causa original que da derecho a un reclamo).
El Limite de Indemnización por acontecimiento no excederá al indicado como Suma Asegurada en las Condiciones Particulares, independientemente del numero de reclamantes que tengan derecho a ser indemnizados. El máximo de indemnización admisible por todos los acontecimientos ocurridos durante el Periodo de Cobertura de la presente Póliza será, salvo pacto en contrario, de hasta tres veces la Suma Asegurada.
El Asegurado participara en cada siniestro con un Deducible equivalente al 10 % de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulten de sentencia judicial incluyendo honorarios, costas e intereses a su cargo. Salvo pacto en contrario el Deducible a cargo del Asegurado tendrá un mínimo del uno por ciento (1 %) y un máximo del cinco por ciento (5 %) ambos de la Suma Asegurada al momento del siniestro. Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Cláusula 6.- RESCISIÓN UNILATERAL.
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando El Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computara desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si El Asegurador ejerce el derecho de rescisión, el Premio se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, El Asegurador tendrá derecho al Premio devengado por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 7.- CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS.
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Articulo 36 de la Ley de Seguros.

Cláusula 8.- VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO.
El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador y es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado. El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cláusula 9.- COMPUTO DE LOS PLAZOS.
Todos los plazos de días, indicados en la presente Póliza, se computaran corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 10.- JURISDICCIÓN.
Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los Tribunales Ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la Póliza.

Cláusula 11.- GENERALIDADES.
I. ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros Nº 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

II. DEBERES DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO

El Asegurado tomara todas las precauciones razonables para evitar daños y para cumplir con todas las obligaciones y las reglamentaciones establecidas por la Ley aplicable o impuesta por la autoridad competente, así como para mantener todos los edificios, los accesorios, los pasillos, las maquinarias y las plantas en buenas condiciones. El Asegurado debe, a su cargo, remediar y reparar todo defecto o peligro tan pronto como sea posible después de su detección y mientras tanto, debe tomar todos los recaudos necesarios que las circunstancias requieran.

III. ASCENSORES DE PASAJEROS, MONTACARGAS, CALDERAS Y RECIPIENTES DE PRESIÓN.

Es condición esencial de la cobertura que el Asegurado haga inspeccionar por empresas o profesionales a su cargo y por lo menos una vez al año los ascensores de pasajeros, montacargas, calderas y recipientes de presión que se encuentren en su establecimiento. El Asegurado deberá cumplir dentro de los diez (10) días de efectuada tal inspección con todas las recomendaciones relativas a reparaciones o mantenimiento que surjan durante o como consecuencia de tal inspección. Asimismo el Asegurado mantendrá informado al Asegurador de los resultados de la inspección efectuada.

IV. USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO.

Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la Póliza, puede disponer de los derechos que emergen de esta, para cobrar la indemnización El Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (Art. 23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la Póliza (Art. 24).

V. RETICENCIA.

Las declaraciones falsas o reticentes de circunstancias conocidas por el Asegurado aun incurridos de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el Art. 5 y correlativos.

VI. MORA AUTOMÁTICA - DOMICILIO.

Toda denuncia o declaración impuesta por esta Póliza o por Ley debe realizarse en el plazo y lugar fijado al efecto (Arts. 15 y 16).

VII. AGRAVACIÓN DEL RIESGO.

Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los Arts. 37 y correlativos.

VIII. EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS.

El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en los caso de exageración fraudulenta, falsedad en la prueba del siniestro o en la magnitud de los daños tal como lo establece el Art. 48.

IX. PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO.

El Asegurador quedara liberado si el siniestro hubiese sido provocado por el Asegurado dolosamente por culpa grave, conforme el Art. 70 y 114.

X. PLURALIDAD DE SEGUROS.

Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con mas de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos bajo pena de caducidad con indicación del Asegurador y de la Suma Asegurada (Art. 67). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que El Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Art. 68).

XI. OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO.

El Asegurado esta obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente por culpa grave, El Asegurador queda liberado (Art. 72).

XII. CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS.

El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libara al Asegurador, de conformidad con el Art. 77.

XIII. CAMBIO DEL TITULAR DEL INTERÉS.

Todo cambio del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los Arts. 82 y 83.

XIV. DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO.

El Asegurado debe denunciar al Asegurador cualquier hecho que pudiera dar lugar a su eventual responsabilidad o cualquier reclamo de un tercero, dentro de TRES DÍAS de producido (Art. 115) . No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencia del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (Art. 116). Cuando El Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con mas los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (Arts. 110 y 111).

XV. FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE.

El productor o agente esta facultado para recibir propuesta, entregar los instrumentos emitidos por El Asegurador y aceptar el pago del Premio si se halla en posesión de un recibo (aunque la firma sea facsimilar) del Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, deba hallarse facultado fehacientemente para actuar en su nombre (Arts. 53 y 54)

XVI. PRESCRIPCIÓN.

Toda acción basada en el contrato de seguros prescribe en el plazo de Un (1) año contado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art. 58).

Cláusula 12.- Cláusula de interpretación.
A los efectos de la presente póliza, dejanse expresamente convenidas las siguientes reglas de interpretación, asignándose a los vocablos utilizados los significados y equivalencias que se consignan:

I)

1) Hechos de guerra internacional.

Se entiende por tales los hechos dañosos originados en un estado de guerra (declarada o no) con otro y otros países, con la intervención de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles).

2) Hechos de guerra civil.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en un estado de lucha armada entre habitantes del país o entre ellos y fuerzas regulares, caracterizados por la organización militar de los contendientes (participen o no civiles), cualquiera fuese su extensión geográfica, intensidad o duración y que tienda a derribar los poderes constituidos y obtener la secesión de una parte del territorio de la nación.

3) Hechos de rebelión.

Se entiende por tales los hechos dañosos en un alzamiento armado de fuerzas organizadas militarmente (regulares o irregulares y participen o no civiles) contra el Gobierno Nacional constituido, que conlleven resistencia y desconocimiento de las ordenes impartidas por la jerarquía superior de la que dependen y que pretendan imponer sus propias normas.
Se entienden equivalentes a los de rebelión, otros hechos que cuadren en los caracteres descriptos, como ser: revolución, sublevación, usurpación del poder, insurrección, insubordinación, conspiración.

4) Hechos de sedición o motín.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de grupos (armados o no) que se alzan contra las autoridades constituidas del lugar, sin rebelarse contra el Gobierno Nacional o que se atribuyan los derechos del pueblo, tratando de arrancar alguna concesión favorable a su preatención.
Se entienden equivalentes a los de sedición otros hechos que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: asonada, conjuración.

5) Hechos de tumulto popular.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de una reunión multitudinaria (organizada o no) de personas, en la que uno o mas de sus participantes intervienen en desmanes o tropelías, en general sin armas, pese a que algunos las emplearen.
Se entienden equivalentes a los hechos de tumulto que encuadren en los caracteres descriptos, como ser: alboroto, alteración del orden publico, desordenes, revuelta, conmoción

6) Hechos de vandalismo.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por al accionar de turbas que actúan irracional o desordenadamente.

7) Hechos de guerrilla.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de las acciones de hostigamiento o agresión de grupos armados irregulares (civiles o militarizados), contra cualquier autoridad o fuerza publica o sectores de la población.

Se entienden equivalentes a los hechos de guerrilla los hechos de subversión.

8) Hechos de terrorismo.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados en el accionar de una organización siquiera rudimentaria que, mediante la violencia en las personas o en las cosas, provoca alarma, atemoriza o intimida a las autoridades constituidas o a la población o a sectores de esta o a determinadas actividades. No se consideraran hechos de terrorismo aquellos aislados y esporádicos de simple malevolencia que no denotan algún rudimento de organización.

9) Hechos de huelga.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados a raíz de la abstención concertada de concurrir al lugar de trabajo o de trabajar, dispuesta por entidades gremiales a trabajadores (reconocidas o no oficialmente) o por núcleos de trabajadores al margen de aquellas.
No se tomara en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivo la huelga, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

10) Hechos de Lock-Out.

Se entienden por tales los hechos dañosos originados por: a) cierre de establecimiento de trabajo dispuesto por uno o mas empleadores o por entidad gremial que los agrupa (reconocidas o no oficialmente), o b) el despido simultaneo de una multiplicidad de trabajadores que paralice total o parcialmente la explotación de un establecimiento.
No se tomara en cuenta la finalidad gremial o extragremial que motivo el lock-out, así como tampoco su calificación de legal o ilegal.

II) Atentado, depredación, devastación, intimidación, sabotaje, saqueo u otros hechos similares, en tanto encuadren en los respectivos caracteres descriptos en el apartado I),se consideran hechos de guerra civil o internacional, de rebelión, de sedición, o motín, de tumulto popular, de vandalismo, de guerrilla, de terrorismo, de huelga o de lock-out.

III) Los hechos canosos originados en la prevención o represión por la autoridad o fuerza publica de los hechos descriptos, seguirán su tratamiento en cuanto a su cobertura o exclusión del seguro.

Cláusula 13.- CONDICIONES PARA LOS SUPUESTOS DE JUICIOS.
I. INFORME DE RECLAMOS JUDICIALES. DEFENSA EN JUICIO CIVIL.

En caso de reclamo judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, este deberá dar aviso fehaciente al Asegurador de la demanda promovida a mas tardar el día siguiente hábil de notificado y remitir simultáneamente al Asegurador la cláusula, copias y demás documentación objeto de la notificación.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que El Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente al reclamo judicial. En caso que la asuma El Asegurador deberá designar el o los profesionales que representaran y patrocinaran al Asegurado, y este queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el respectivo poder para el ejercicio de la representación legal, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
Cuando la demanda o demandas excedan las Sumas Aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
El Asegurador podrá en cualquier tiempo declinar en el juicio la defensa del Asegurado.
Si El Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquel, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción por El Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente El Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, este no podrá exigir que El Asegurador las sustituya.
El Asegurador únicamente se hará cargo de los costos y gastos en que se incurra con su expreso consentimiento por escrito.

OPCIÓN DEL ASEGURADOR
En relación con la demanda o serie de demandas que se presenten contra el Asegurado, como consecuencia a una sola fuente o causa original, El Asegurador podrá depositar en pago la Suma Asegurada, luego de deducidos cualquier daño, costos y gastos ya pagados, dejando al Asegurado la dirección exclusiva de la causa liberándose de los gastos y costas que se devenguen posteriormente (Art. 110).

II. DEFENSA EN JUICIO PENAL
Si se promoviera proceso penal o correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador, quien dentro de los DOS DÍAS de recibida tal comunicación deberá manifestar si hace uso de su facultad de asumir la defensa.
En caso de silencio se considerará que El Asegurador no ha ejercido tal facultad. Si la defensa no fuese asumida por El Asegurador, el Asegurado deberá designar a su costa al profesional que lo defienda e informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren.
Si El Asegurador participara en la defensa las costas a su cargo se limitaran a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso penal se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el articulo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en el apartado anterior (OPCIÓN DEL

ASEGURADOR).

III. CONTRIBUCIÓN.
En caso de que, en el momento de presentarse una demanda, exista otro seguro diferente de esta Póliza que cubra las mismas responsabilidades, la indemnización dispuesta por esta Póliza no se aplicara, salvo con respecto a los montos que superen los que habrían sido pagados por tal otro seguro si no se hubiera contratado esta Póliza.(2/3/2000).

ANEXO EA - EXCLUSIÓN DE ASBESTOS

Queda entendido y convenido que se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga la presente póliza cualquier y toda clase de daños sufridos por:

i) cualquier y todo bien, como así también las consecuencias mediatas, inmediatas o casuales que puedan resultar de tales danos y/o ,
ii) cualquier y toda personas, como así también las consecuencias mediatas, inmediatas y casuales que puedan resultar de tales danos, sean estos físicos, psicológicos, morales, temor o fobia, perdida de chance, estrés, trastornos psíquicos, materiales o lucro cesante y que, en ambos supuestos, sean consecuencia inmediata, mediata o casual de:

1. El contacto con o la inhalación de asbestos, fibras de asbestos o cualquier derivado del asbestos, incluyendo cualquier producto que contenga fibras de asbestos o derivado de asbestos.

2. Los costos de limpieza y remoción de escombros y cualquier daño causado a cualquier persona o bien que surjan de productos de asbestos, fibras de asbestos o cualquier derivado del asbestos, incluyendo cualquier producto que contenga fibras de asbestos o derivados de asbestos.

CLAUSULA EDT

CONDICIÓN PARTICULAR

CLÁUSULA ESPECÍFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELIÓN,INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN, Y CONMOCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 1. RIESGOS EXCLUÍDOS. Queda especialmente entendido y convenido que se hallan EXCLUIDOS de la cobertura que específicamente otorga la presente póliza de seguro todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s),lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es),costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con:
1.1 Todo y cualquier acto o hecho de guerra, de guerra civil, de guerrillas, de rebelión, insurrección o revolución, o de conmoción civil.
1.2 Todo y cualquier acto o hecho de terrorismo.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

Queda entendido y convenido que la exclusión de cobertura prevista en el Artículo 1 de esta Cláusula, se extiende y alcanza a todo y cualquier reclamo por daño(s) y perjuicio(s), pérdida(s), lesión(es) de cualquier tipo o muerte, prestación(es), costo(s), desembolso(s) o gasto(s) de cualquier naturaleza que sea(n) consecuencia inmediata, mediata, casual o remota de, o sea causado(s) directa o indirectamente por, o resulten o tengan conexión con cualquier acción tomada para prevenir, evitar, controlar o eliminar los riesgos enumerados precedentemente en 1.1. y 1.2., o disminuir sus consecuencias

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. A todos los fines y efectos de las exclusiones de cobertura que se establecen en el Artículo 1 de esta Cláusula, queda especialmente entendido y convenido que las palabras o términos utilizados en dicho artículo, en sus incisos 1.1. y 1.2., tendrán, única y exclusivamente, los siguientes significados o alcances:

3.1. Guerra. Es: i) la guerra declarada o no, entre dos países con la intervención de fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente, y aunque en ellas participen civiles o, ii) la invasión a un país por las fuerzas regulares o irregulares organizadas militarmente de otro país, y aunque en ellas participen civiles de este último o, iii) las operaciones bélicas o de naturaleza similar llevadas a cabo por un país en contra de otro país.

3.2. Guerra civil. Es un estado de lucha armada entre habitantes de un país o entre ellos y las fuerzas armadas regulares de dicho país, caracterizado por la organización militar de los contendientes - aunque ella sea rudimentaria -y que tiene por objeto derrocar al gobierno del país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.3. Guerrillas. Es un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar llevado(s) a cabo contra cualquier autoridad pública de un país o contra su población o contra bienes ubicados en el mismo, por un grupo(s) armado(s) y organizado(s) a tal efecto - aunque lo sea en forma rudimentaria - y que, i) tiene(n) por objeto, provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias.

3.4. Rebelión, insurrección o revolución. Es un alzamiento armado total o parcial de las fuerzas armadas de un país - sean éstas regulares o no y participen o no civiles en él - contra el gobierno de dicho país, con el objeto de derrocarlo o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.5. Conmoción civil. Es un levantamiento popular organizado en un país, aunque lo sea en forma rudimentaria, que genera violencia e incluso muertes y daños y pérdidas a bienes, si bien no con el objeto definido de derrocar al gobierno de un país o lograr la secesión de una parte de su territorio.

3.6. Terrorismo. En un acto(s) de violencia, fuerza, hostigamiento, amenaza, agresión o de naturaleza equivalente o similar, llevados a cabo contra cualquier autoridad pública, personas o bienes de un país, o la comisión de un acto(s) que sea peligroso para la vida humana, o la comisión de un acto(s) que interfiera con o interrumpa un sistema electrónico o de comunicaciones, realizado(s) por cualquier persona(s) o grupo(s) de personas, actuando solo(s) o en representación o en conexión con cualquier organización(es) o fuerza militar de un país extranjero - aunque ella(s) sea(n) rudimentaria -, o gobierno extranjero, que sean cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares o equivalentes y que, i) tiene(n) por objeto, provocar el caos, o atemorizar a la población, o derrocar al gobierno de dicho país, o lograr la secesión de una parte de su territorio, o ii) en el caso en que no se pueda probar tal objeto, produzca(n), de todas maneras, alguna de tales consecuencias, o iii) interrumpir cualquier segmento de la economía. Terrorismo también incluirá cualquier acto(s) que sea verificado o reconocido como tal por el Gobierno Argentino.

ARTÍCULO 4. La presente Cláusula, que forma parte integrante de la presente póliza que instrumenta el contrato de seguro oportunamente celebrado por las partes, prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas de dicha póliza. La cobertura que otorga la póliza en cuestión y sus restantes términos, condiciones, límites y exclusiones, en la medida en que no hayan sido modificados por esta Cláusula, permanecen en vigor y serán plena y totalmente aplicables a cualquier reclamo que se formule bajo la misma.

ARTÍCULO 5. Es a cargo del Asegurado la prueba de que efectivamente se produjo un siniestro, daño o perdida y que el mismo estaba amparado por la cobertura que otorga la presente póliza.

(28/12/2001)

ANEXO EER_G1 - EXCLUSIÓN PARA RIESGO ELECTRÓNICO.

EXCLUSION PARA LA COBERTURA DE DAÑOS PATRIMONIALES

No obstante cualquier expresión en contrario que exista en el contenido de este contrato de seguros y sujeto siempre a los términos, cláusulas, condiciones y exclusiones de esta Póliza, este seguro no ampara:

(A) Perdida, Destrucción o Daño a Datos incluyendo pero sin quedar limitado a:

(i) perdida, destrucción, alteración o corrupción de Datos en forma parcial o total;

(ii) apropiación, uso, empleo, acceso o modificación de Datos, no autorizados;

(iii) transmision no autorizada de Datos a terceras personas;

(iv) perdidas o danos derivados de cualquier mala interpretación, o de cualquier uso o mal uso que se haga, de cualesquiera Datos;

(v) perdidas o danos derivados de cualquier error o equivocación cometida por cualquier persona en relación a los Datos.

(B) Perdida, Destrucción o Daño incluyendo pero sin quedar limitado a los bienes asegurados que surja directa o indirectamente de:

(i) (a) transmisión o impacto de cualquier Virus Informático;

(b) acceso no autorizado a un Sistema;

(c) interrupción o interferencia con medios electrónicos de comunicación empleados para la actividad del Asegurado, incluyendo pero no limitado a cualquier disminución o alteración en el rendimiento o funcionamiento de cualquier sitio Web (website) o medio electrónico de comunicación;

(d) Incapacidad de cualquier Sistema; en cada caso que no sea una Perdida, Destrucción o Daño a los bienes asegurados causada por alguno de los Riesgos Nominados amparados por esta Póliza y siempre que dicha Perdida, Destrucción o Daño no surja por causa de una omisión malintencionada o de un acto malintencionado, o por:

(ii) cualesquiera de los ítems descriptos en el punto (A) mencionado anteriormente.

DEFINICIONES

Perdida, Destrucción o Daño: significa para los propositos de esta exclusion la perdida accidental, destruccion o dano a los bienes asegurados y cualquier perdida accidental, destruccion, deterioro o dano a Datos.

Datos: significa información representada o almacenada electrónicamente o de cualquier otra manera, incluyendo pero no limitando a códigos o series de instrucciones, sistemas operativos, software, programas y firmware.

Incapacidad de cualquier Sistema: significa la incapacidad total o parcial de cualquier Sistema, de propiedad del Asegurado o no, ya sea en términos de su disponibilidad, su funcionalidad, y/o su rendimiento, ya sea en cualesquiera otros términos, para operar de la forma deseada, especificada o exigida en las circunstancias de las actividades del Asegurado; o el hecho de que tal Sistema, en tales términos, no logre operar de la forma deseada, especificada o exigida en tales circunstancias.

Sistema: comprende las computadoras, los demás equipos electrónicos y de cómputos conectados con cualquier hardware de computador, todo hardware, firmware o software, los equipos de procesamiento electrónico de datos, los Microchips y cualquier cosa que dependa de un Microchip para cualquier parte de su operación incluyendo cualquier instalación de computación.

Microchip: comprende los circuitos integrados, microprocesadores y microcontroladores.

Virus Informático: código de programación diseñado para lograr un efecto u operación no esperada, no autorizada o no deseable, al momento de ser cargado en el Sistema, transmitido entre Sistemas por transferencia entre Sistemas de computación, via networks, extranets e Internet o por correo electrónico o sus archivos anexos o adjuntos, vía disquetes o CD-ROMS u otros, que involucre replicación por si sola o no.

Riesgos Nominados incendio; explosión; humo; cualquier escape o derrame de equipos de protección contra incendio; rayo; tormenta, granizo, tornado, ciclón, tifón, huracán; terremoto, tsunami, erupción volcánica; inundación; impacto causado por vehículos terrestres de terceras personas, aeronaves, satélites, sus partes componentes y/o carga transportada; rotura o desbordamiento de cisternas o tuberías o daño por agua.

ANEXO ER - EXCLUSIÓN DE RIESGOS RELACIONADOS CON DATOS.

1. Para los efectos de esta exclusión, la palabra Datos significa información o conceptos, o representaciones de información o conceptos, en cualquier forma.

2. La indemnización otorgada por esta póliza no sera de aplicación a Responsabilidad Civil de cualquier índole que resulte directa o indirectamente de cualquiera de los siguientes eventos, o que sea causado por el mismo o a la cual tal evento haya contribuido:

i) el borrado, la destrucción, la corrupción, la sustracción, el extravío o la mala interpretación de Datos;

ii) cualquier error en la creación, la modificación, el ingreso, la supresión o el uso de Datos;

iii) cualquier incapacidad para recibir, transmitir o utilizar Datos, ni a gastos de cualquier índole en que se incurra con motivo de tal Responsabilidad Civil.

BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

CNEL DIAZ 98

(5539) LAS HERAS
MENDOZA

Asegurado: BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

Forma de Pago: Sistema Nac.Pago

Certificamos que al 06 de Enero de 2023, la póliza Nº 000249376, con vigencia desde el 01/12/2022 hasta el 01/12/2023, se halla con sus pagos al día, en los términos establecidos en la cláusula de cobranzas de la póliza referida.



Carlos Daniel Sreider
Gerente de Finanzas
Seguros SURA

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.
Casa Central: Av. 7 Nº 755 (B1900DHB)
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel.: 0810-999-3200

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

CERTIFICADO DE COBERTURA

PÓLIZA N° 57/02/205171	ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
MATRÍCULA 5273991.1	DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA CEL 02612111111
CERTIFICADO Nº 57/02/205171	

VIGENCIAS

Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022 hasta las 12 hs.del 20/04/2023
Con prorroga automatica cuatrimestral hasta las 12hs. del 20/12/2023

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON Modelo: 2018 Marca: FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V
Motor: 327A0553266197 Chassis: 9BD265524J9103224 Pat.: AD111SP Uso: P.UP A PARTIC.

COBERTURAS al 22/12/2022

TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000
1- Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados:
Suma Maxima por Acontecimiento $ 23.000.000
2- Robo/Hurto: Total y Parcial Incendio: Total y Parcial
Accidente: Total y Parcial $ 3.410.000 Franq. $ 30.000
Con Clausula de Ajuste de hasta 30 %

OTROS

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su Seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestion para Asegurados.
Imprima solo la documentacion necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.
El importe se debitara de su Cuenta Bancaria

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR
Av. 7 N° 755 - B1900DHB - La Plata - Tel. 0810-999-3200

Conforme Decreto 1716/08 (Reg. Ley Nacional 26363)

Asegurado:BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
Poliza:57/02/205171 Patente:AD111SP
Marca :FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V
Modelo:2018 Uso:P.UP A PARTIC.
Motor :327A0553266197
Chasis:9BD265524J9103224
Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022
hasta las 12 hs.del 20/12/2023
Debito automatico en Cuenta Bancaria

Rosana Ibarrart
Gerente General

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la ley 24.449. Conforme al Art. 2 de la Disp. Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Vehículo y al Viajero (*) **0800-666-6789** / Siniestros con lesionados o fallecidos **0810-222-3456**

Desde Países Limítrofes, Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)
(54-351) 485-8321 ó (54-11) 412-98100 - Línea de Cobro Revertido, disponible para llamadas locales.
O envíe un SMS al 70703: SOS (espacio) y la patente de su vehículo
(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia SOS S.A.
Alcance: Automóviles Particulares y Pickups.
Consulte Condiciones de Prestación en **www.segurosrivadavia.com**

SEGUROS RIVADAVIA

MERCOSUL - MERCOSUR

Certificado de apólice única de seguro de responsabilidade civil do proprietário e/ou condutor de veículos de passeio ou de aluguel não matriculados no país de ingresso em viagem internacional. Danos causados a pessoas ou objetos não transportados.

Certificado de poliza unica de seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehiculos de paseo o de alquiler no matriculados en el pais de ingreso en viaje internacional. Daños causados a personas o cosas no transportadas.

SEGURADORA - ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.		PAÍS - PAÍS REPÚBLICA ARGENTINA
SEGURADO - ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA	APÓLICE - PÓLIZA 57/02/205171	CERTIFICADO - CERTIFICADO 57/02/205171
ENDEREÇO - DOMICILIO CORONEL DIAZ 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA	VIGÊNCIA - VALIDEZ DEL 20/12/2022 AL 20/12/2023	
MARCA MODELO ANO - MARCA MODELO AÑO FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V 2018	CHASSIS 9BD265524J9103224 MOTOR 327A0553266197	PLACA - MATRÍCULA AD111SP

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura compreende os seguintes países - Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE

LA PLATA	20/12/2022	
Cidade - Ciudad	Data - Fecha	Assinatura e carimbo da Seguradora - Firma y sello de la Aseguradora Rosana Ibarrart Gerente General

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO - SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais - Muerte y/o daños personales Por pessoa / Por persona US$ 40.000 Límite máximo por evento US$ 200.000	Danos materiais - Daños materiales Por terceiro / Por tercero US$ 20.000 Límite máximo por evento US$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES	OUTROS REPRESENTANTES OTROS REPRESENTANTES
BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo Tel.: (11) 3366-3344 - Fuera de S. Paulo 0-800-777-2437 Web: www.portoseguro.com.br	**BOLIVIA:** ASEGURADORA FORTALEZA Av. Santos Dumont No. 2617 - Santa Cruz – Bolivia Call Center 800129992 www.aseguradorafortaleza.com.bo
PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES Alberdi 453 e/ Estrella y Oliva - Asunción Tel.: (595) 021 439-3000 Web: www.elcomercioparaguayo.com.py	**PERU:** LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS San Francisco 301 - San Isidro, Lima, Perú Tel.: Lima: (511) 211-0211 Web: www.lapositiva.com.pe
URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Boulevard Artigas 3821 - Piso 1 - Montevideo Tel.: (598) 1998 - Int. 2736/2737/2806 Web: www.bse.com.uy	**CHILE:** ROBERT C. HANNA & CO. Hendaya 60 oficina 302 - Las Condes - Santiago de Chile Tel.: (56 2) 27903100 / Cel.: (56 9) 92252516

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de lesionados graves o muerte de alguno de los protagonistas del hecho, comuníquese en forma urgente a nuestro servicio S.E.R. 0810-222-3456
- Diríjase a la dependencia policial más próxima al lugar del hecho y realice le respectiva denuncia (no es necesario, si no están involucradas personas lesionadas).
- Si el hecho involucra a Terceros, obtenga los datos enunciados en el recuadro adjunto
- Si existen lesionados, asístalos y solicite ayuda a la policía, bomberos y/o emergencias médicas, a fin de cumplimentar rápida asistencia.
- Denuncie el hecho en nuestra empresa dentro de las 72 horas.
- No abandone su vehículo. Utilice el servicio de Asistencia de Seguros Rivadavia.
- Asistencia al vehículo y al viajero: 0800-666-6789.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones y/o culpabilidad sin autorización por escrito de Seguros Rivadavia. Intente obtener testigos imparciales.

IMPORTANTE

DATOS A REQUERIR EN CASO DE SINIESTRO

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Apellido y Nombre, Domicilio, DNI, Teléfono, N° de Registro y Vencimiento

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca, Modelo, Año, Patente, Color y Empresa aseguradora.

TESTIGOS
Apellido y Nombre, Domicilio y Teléfono.

ROBO O HURTO DEL VEHICULO
Efectúe inmediatamente la denuncia policial. Si posee equipo de rastreo, comuníquese en forma urgente con el prestador del servicio.

SEGUROS RIVADAVIA

Condiciones Particulares

Poliza: 57/02/205171 Asegurado: BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

Detalle de Personas Fisicas y/o Juridicas (en adelante "El/Los Subrogados") alcanzadas por las Clausulas Adicionales nro.:
CA-CO 13.1, CA-CO 17.1, CA-CO 13.2

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30-54668997-9 YPF SA
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.
30-63857243-1 TRANS BOX S R L
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.

Rosana Ibarrart
Gerente General

RZ18A2

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA **MAT.** 5273991.1 CUIT 30-71525938-5

PRODUCTOR: MENDOZA BROKER SRL

DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 MAT.: 1017

(5539) LAS HERAS MENDOZA 00-0-00000-00000-20 P 12322.4

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante **"el Asegurador"**) y el solicitante (en adelante **"el Asegurado"**) se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza. Se incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS **NUMERO** 57/205171

VIGENCIA

EMISION 20/12/2022 **desde las 12 hs. del** 20/12/2022 **hasta las 12 hs. del** 20/04/2023 **DIAS DE VIGENCIA** 121

CON PRORROGA AUTOMATICA CUATRIMESTRAL HASTA LAS 12 HS. DEL 20/12/2023

LUGAR DE EMISION: La Plata Renovación de Póliza: 57-02-0201333-000

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON MODELO: 2018
MARCA: FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V
MOTOR: 327A0553266197 CHASSIS: 9BD265524J9103224
PAT.: AD111SP USO: PICK UP A PARTICULAR

Condiciones Generales: SO-RC 06.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-DA 01.1 CG-DA 02.1 CG-DA 03.2 CG-DA 04.2 CG-IN 01.1 CG-IN 02.1 CG-IN 03.2 CG-IN 04.2 CG-RH 01.1 CG-RH 02.1 CG-RH 03.2 CG-RH 04.2 CG-CO 01.2 CG-CO 02.2 CG-CO 03.1 CG-CO 04.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.2 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1

Clausulas Adicionales: CA-CC 04.2 CA-CC 09.1 CA-CO 01.1 CA-CO 02.1 CA-CO 03.1 CA-CO 06.1 CA-CO 08.1 CA-CO 13.1 CA-CO 13.2 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CA-CO 17.1 CA-DI 01.1 CA-DI 19.A CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CA-RH 05.4 CO-EX 02.1 CO-EX 03.1 CO-EX 04.1 CO-EX 05.1 CO-EX 06.1 CO-EX 07.1 CO-EX 08.1

(1) PRIMA PURA

(2) CARGO FINANCIERO

(3) TASA S.S.N. 0,60% I.V.A. 21,00%
INTERNOS 0,10% TASA S.V. 1,00%
SELLOS 0,75% LEY 19518 0,50%

R.G.3337 (D.G.I.) 3,00%
C.S. 3586,00

DJ.INSC. 139

FORMA DE PAGO: 4 CUOTAS - 1ER. VENC.: 20/12/2022

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 5702205171000000

PRIMA (1)	29702,97
RECARGOS (2)	3368,94
BONIFICACION	2970,30
SUBTOTAL	30101,61
IMPUESTOS Y TASAS (3)	11698,39
PREMIO $	41800,00

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono al 0221 4455001 (opción 1 alternativa 3). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Rosana Ibarrart
Gerente General

Póliza aprobada por SSN. Exp. 3260 - Prov. 8465 - 06/12/1947 - Res. 36100 y modificatorias - 19/09/2011.
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Av. 7 Nº 755 - B1900DHB - LA PLATA - Tel. 0810-999-3200 - CUIT:30-50005031-0

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205171

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Localidad de Riesgo: (5539) - LAS HERAS - MENDOZA

Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000

CG-RC 01.1	Responsabilidad Civil Seguro Voluntario Riesgo Cubierto - Suma máxima por Acontecimiento	$ 23.000.000.-
CG-DA 03.2	Daño Parcial. FRANQ.$ 30.000	$ 3.410.000.-
CG-DA 04.2	Daño Total	$ 3.410.000.-
CG-IN 03.2	Incendio Parcial	$ 3.410.000.-
CG-IN 04.2	Incendio Total	$ 3.410.000.-
CG-RH 03.2	Robo o Hurto Parcial.	$ 3.410.000.-
CG-RH 04.2	Robo o Hurto Total	$ 3.410.000.-

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.
Ajuste Automatico: 30 %.

CA-CC 09.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo, deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205171

CA-CO 02.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado.

Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $30.000.-
Riesgo Cubierto: INVALIDEZ PERMANENTE — Suma Asegurada: $30.000.- (*)
(*) La proporción que corresponde al grado de invalidez.

CA-CO 03.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado.

Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $20.000 por persona.-
Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $30.000 por evento.-

CA-CO 08.1 Sistema CLEAS

Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Seguros Rivadavia se encarga de solucionar su siniestro.
A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Seguros SURA, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor, San Cristobal, IÚNIGO y Zurich.
Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados.
Los siniestros que están excluidos de este Sistema son:
- Vehículos asegurados en la misma empresa.
- Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total.
- Siniestros con lesiones y/o muertes.
- Cuando haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes.
- Daños materiales mayores a $: 1815000

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.segurosrivadavia.com o www.cleas.com.ar

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación

Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.
Se deja expresa constancia por la presente estipulación que esta Cooperativa renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas que se detallan en las Condiciones Particulares (en adelante el/los Subrogado/s), sus funcionarios y/o empleados y/u obreros y/o contra cualquier compañía y/o sus funcionarios y/o empleados y/u obreros, subsidiaria o afiliada del/ de los Subrogado/s.
En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente contra el/los Subrogado/s por un siniestro indemnizable por este contrato de seguro, el/los Subrogado/s será/n considerado/s como asegurado/s para esta póliza.
En caso de que el vehículo asegurado ocasione daños a las instalaciones y/o al personal del/de los Subrogado/s, el/los Subrogado/s y/o su personal serán considerados terceros para esta póliza.
Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.

Rosana Ibarrart
Gerente General

30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------
30-70797939-5 AESA S.A.----------
30-51548847-9 YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA----------

CA-CO 13.2 Asegurados Adicionales cuando se presta servicio

Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.

La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.----------
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U----------
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.----------
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.----------
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------
30-70797939-5 AESA S.A.----------
30-51548847-9 YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA----------

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205171

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios.

1) 300 kms.-
2) 12 servicios.- (Tope 1 por mes).-

CA-CO 17.1 Notificación previa de la Falta de Pago del Premio

El asegurador se obliga a notificar a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza cualquier omisión de pago en que incurriere el tomador y ello con una anticipación mínima de 15 días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza. La presente póliza no podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso a la/las persona/s física/s y/o jurídica/s indicada/s en el Frente de la Póliza.

Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.----------
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U----------
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.----------
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.----------
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------
30-70797939-5 AESA S.A.----------
30-51548847-9 YPF GAS SOCIEDAD ANONIMA----------

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205171

CA-DI 01.1 Franquicia Fija.
Franquicia por Daños : $ 30.000.-
Se deja expresa constancia que en carácter de beneficio adicional y hasta los topes establecidos, el presente Plan ampara las coberturas adicionales que se enumeran a continuación:
a) Lunetas y/o Parabrisas, hasta la suma asegurada del vehículo.
b) Daños Parciales por Granizo, hasta la suma asegurada del vehículo.
c) Cristales laterales y cerraduras exteriores, hasta la suma asegurada del vehículo.
d) Cristal de techo, hasta la suma asegurada del vehículo.

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CA-RH 05.4 Cobertura de las ruedas. Reposición limitada por cantidad máxima de ruedas y de eventos: una (1) rueda por vigencia anual.

CO-EX 02.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur).
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 03.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 04.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 05.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 06.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 07.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 08.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CARGA DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y MUNICIONES
El Asegurador excluye de las garantías de la presente póliza, los daños provocados por la carga, cuando el vehículo transporte sustancias contaminantes o municiones y cualquier siniestro en la medida que el mismo resultare agravado por la acción de esa carga.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205171

Beneficios que exceden la cobertura contratada
* Reposición de equipos de GNC por robo o hurto, sin descuento por desgaste.
* Reposición por robo o rotura de antena (sin limite).
* Honorarios de Gestoria por Robo/Hurto total y Destrucción total (hasta $10.000).
* Asesoramiento para formalizar Reclamos Administrativos ante aseguradoras colegas.
* Mayores Beneficios en Asistencia al vehículo (consulte condiciones de prestación).

ADVERTENCIA Medios habilitados para el Pago.
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com

Para consultas o reclamos, comunicarse con SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al 0810-999-3200.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.
Casa Central: Av. 7 Nº 755 (B1900DHB)
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel.: 0810-999-3200

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

CERTIFICADO DE COBERTURA

PÓLIZA N° 57/02/205174	ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
MATRÍCULA 5273991.1	DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA CEL 02612111111
CERTIFICADO Nº 57/02/205174	

VIGENCIAS

Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022 hasta las 12 hs.del 20/04/2023
Con prorroga automatica cuatrimestral hasta las 12hs. del 20/12/2023

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON Modelo: 2018 Marca: FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP
Motor: 32A0553179951 Chassis: 9BD265524J9091802 Pat.: AC461CN Uso: P.UP A COMERC.

COBERTURAS al 22/12/2022

TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000
1- Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados:
Suma Maxima por Acontecimiento $ 23.000.000
2- Robo/Hurto: Total y Parcial Incendio: Total y Parcial
Accidente: Total y Parcial $ 3.410.000 Franq. $ 30.000
Con Clausula de Ajuste de hasta 30 %

OTROS

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su Seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestion para Asegurados.
Imprima solo la documentacion necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.
El importe se debitara de su Cuenta Bancaria

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR

Av. 7 N° 755 - B1900DHB - La Plata - Tel. 0810-999-3200

Conforme Decreto 1716/08 (Reg. Ley Nacional 26363)

Asegurado:BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
Poliza:57/02/205174 Patente:AC461CN
Marca :FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP
Modelo:2018 Uso:P.UP A COMERC.
Motor :32A0553179951
Chasis:9BD265524J9091802
Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022
hasta las 12 hs.del 20/12/2023
Debito automatico en Cuenta Bancaria

Rosana Ibarrart
Gerente General

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la ley 24.449. Conforme al Art. 2 de la Disp. Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Vehículo y al Viajero (*) **0800-666-6789** / Siniestros con lesionados o fallecidos **0810-222-3456**

Desde Países Limítrofes, Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)
(54-351) 485-8321 ó (54-11) 412-98100 - Línea de Cobro Revertido, disponible para llamadas locales.
O envíe un SMS al 70703: SOS (espacio) y la patente de su vehículo
(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia SOS S.A.
Alcance: Automóviles Particulares y Pickups.
Consulte Condiciones de Prestación en **www.segurosrivadavia.com**

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURADORA - ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.		PAÍS - PAÍS REPÚBLICA ARGENTINA
SEGURADO - ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA	APÓLICE - PÓLIZA 57/02/205174	CERTIFICADO - CERTIFICADO 57/02/205174
ENDEREÇO - DOMICILIO CORONEL DIAZ 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA	VIGÊNCIA - VALIDEZ DEL 20/12/2022 AL 20/12/2023	
MARCA MODELO ANO - MARCA MODELO AÑO FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP 2018	CHASSIS 9BD265524J9091802 MOTOR 32A0553179951	PLACA - MATRÍCULA AC461CN

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura compreende os seguintes países - Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE

LA PLATA	20/12/2022	
Cidade - Ciudad	Data - Fecha	Assinatura e carimbo da Seguradora - Firma y sello de la Aseguradora Rosana Ibarrart Gerente General

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO - SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais - Muerte y/o daños personales Por pessoa / Por persona US$ 40.000 Límite máximo por evento US$ 200.000	Danos materiais - Daños materiales Por terceiro / Por tercero US$ 20.000 Límite máximo por evento US$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES	OUTROS REPRESENTANTES OTROS REPRESENTANTES
BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo Tel.: (11) 3366-3344 - Fuera de S. Paulo 0-800-777-2437 Web: www.portoseguro.com.br	**BOLIVIA:** ASEGURADORA FORTALEZA Av. Santos Dumont No. 2617 - Santa Cruz – Bolivia Call Center 800129992 www.aseguradorafortaleza.com.bo
PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES Alberdi 453 e/ Estrella y Oliva - Asunción Tel.: (595) 021 439-3000 Web: www.elcomercioparaguayo.com.py	**PERU:** LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS San Francisco 301 - San Isidro, Lima, Perú Tel.: Lima: (511) 211-0211 Web: www.lapositiva.com.pe
URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Boulevard Artigas 3821 - Piso 1 - Montevideo Tel.: (598) 1998 - Int. 2736/2737/2806 Web: www.bse.com.uy	**CHILE:** ROBERT C. HANNA & CO. Hendaya 60 oficina 302 - Las Condes - Santiago de Chile Tel.: (56 2) 27903100 / Cel.: (56 9) 92252516

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de lesionados graves o muerte de alguno de los protagonistas del hecho, comuníquese en forma urgente a nuestro servicio S.E.R. 0810-222-3456
- Diríjase a la dependencia policial más próxima al lugar del hecho y realice le respectiva denuncia (no es necesario, si no están involucradas personas lesionadas).
- Si el hecho involucra a Terceros, obtenga los datos enunciados en el recuadro adjunto
- Si existen lesionados, asístalos y solicite ayuda a la policía, bomberos y/o emergencias médicas, a fin de cumplimentar rápida asistencia.
- Denuncie el hecho en nuestra empresa dentro de las 72 horas.
- No abandone su vehículo. Utilice el servicio de Asistencia de Seguros Rivadavia.
- Asistencia al vehículo y al viajero: 0800-666-6789.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones y/o culpabilidad sin autorización por escrito de Seguros Rivadavia. Intente obtener testigos imparciales.

IMPORTANTE

DATOS A REQUERIR EN CASO DE SINIESTRO

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Apellido y Nombre, Domicilio, DNI, Teléfono, N° de Registro y Vencimiento

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca, Modelo, Año, Patente, Color y Empresa aseguradora.

TESTIGOS
Apellido y Nombre, Domicilio y Teléfono.

ROBO O HURTO DEL VEHICULO
Efectúe inmediatamente la denuncia policial. Si posee equipo de rastreo, comuníquese en forma urgente con el prestador del servicio.

SEGUROS RIVADAVIA

Condiciones Particulares

Poliza: 57/02/205174 Asegurado: BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

Detalle de Personas Fisicas y/o Juridicas (en adelante "El/Los Subrogados") alcanzadas por las Clausulas Adicionales nro.:
CA-CO 13.1, CA-CO 13.2

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30-54668997-9 YPF SA
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.
30-63857243-1 TRANS BOX S R L
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.

Rosana Ibarrart
Gerente General

RZ18A2

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA **MAT.** 5273991.1 CUIT 30-71525938-5

PRODUCTOR: MENDOZA BROKER SRL

DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 MAT.: 1017

(5539) LAS HERAS MENDOZA 00-0-00000-00000-20 P 12322.4

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante **"el Asegurador"**) y el solicitante (en adelante **"el Asegurado"**) se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza. Se incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS **NUMERO** 57/205174

VIGENCIA

EMISION 20/12/2022 **desde las 12 hs. del** 20/12/2022 **hasta las 12 hs. del** 20/04/2023 **DIAS DE VIGENCIA** 121

CON PRORROGA AUTOMATICA CUATRIMESTRAL HASTA LAS 12 HS. DEL 20/12/2023

LUGAR DE EMISION: La Plata Renovación de Póliza: 57-02-0201336-000

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON MODELO: 2018
MARCA: FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP
MOTOR: 32A0553179951 CHASSIS: 9BD265524J9091802
PAT.: AC461CN USO: PICK UP A COMERCIAL

Condiciones Generales: SO-RC 06.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-DA 01.1 CG-DA 02.1 CG-DA 03.2 CG-DA 04.2 CG-IN 01.1 CG-IN 02.1 CG-IN 03.2 CG-IN 04.2 CG-RH 01.1 CG-RH 02.1 CG-RH 03.2 CG-RH 04.2 CG-CO 01.2 CG-CO 02.2 CG-CO 03.1 CG-CO 04.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.2 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1

Clausulas Adicionales: CA-CC 04.2 CA-CC 09.1 CA-CO 01.1 CA-CO 06.1 CA-CO 08.1 CA-CO 13.1 CA-CO 13.2 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CA-DA 01.1 CA-DA 02.1 CA-DI 01.1 CA-DI 19.A CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CO-EX 02.1 CO-EX 03.1 CO-EX 04.1 CO-EX 05.1 CO-EX 06.1 CO-EX 07.1 CO-EX 08.1

(1) PRIMA PURA

(2) CARGO FINANCIERO

(3) TASA S.S.N. 0,60% I.V.A. 21,00%
INTERNOS 0,10% TASA S.V. 1,00%
SELLOS 0,75% LEY 19518 0,50%

R.G.3337 (D.G.I.) 3,00%
C.S. 3700,00

DJ.INSC. 139

FORMA DE PAGO: 4 CUOTAS - 1ER. VENC.: 20/12/2022

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 5702205174000000

PRIMA (1)	32043,11
RECARGOS (2)	3633,83
BONIFICACION	3204,31
SUBTOTAL	32472,63
IMPUESTOS Y TASAS (3)	12451,37
PREMIO $	44924,00

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono al 0221 4455001 (opción 1 alternativa 3). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Rosana Ibarrart
Gerente General

Póliza aprobada por SSN. Exp. 3260 - Prov. 8465 - 06/12/1947 - Res. 36100 y modificatorias - 19/09/2011.
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Av. 7 Nº 755 - B1900DHB - LA PLATA - Tel. 0810-999-3200 - CUIT:30-50005031-0

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205174

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Localidad de Riesgo: (5539) - LAS HERAS - MENDOZA

Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000

CG-RC 01.1	Responsabilidad Civil Seguro Voluntario Riesgo Cubierto - Suma máxima por Acontecimiento	$	23.000.000.-
CG-DA 03.2	Daño Parcial. FRANQ.$ 30.000	$	3.410.000.-
CG-DA 04.2	Daño Total	$	3.410.000.-
CG-IN 03.2	Incendio Parcial	$	3.410.000.-
CG-IN 04.2	Incendio Total	$	3.410.000.-
CG-RH 03.2	Robo o Hurto Parcial.	$	3.410.000.-
CG-RH 04.2	Robo o Hurto Total	$	3.410.000.-

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.
Ajuste Automatico: 30 %.

CA-CC 09.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo, deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205174

CA-CO 08.1 Sistema CLEAS

Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Seguros Rivadavia se encarga de solucionar su siniestro.

A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Seguros SURA, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor, San Cristobal, IÚNIGO y Zurich.

Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados.

Los siniestros que están excluidos de este Sistema son:

- Vehículos asegurados en la misma empresa.
- Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total.
- Siniestros con lesiones y/o muertes.
- Cuando haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes.
- Daños materiales mayores a $: 1815000

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.segurosrivadavia.com o www.cleas.com.ar

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación

Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

Se deja expresa constancia por la presente estipulación que esta Cooperativa renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas que se detallan en las Condiciones Particulares (en adelante el/los Subrogado/s), sus funcionarios y/o empleados y/u obreros y/o contra cualquier compañía y/o sus funcionarios y/o empleados y/u obreros, subsidiaria o afiliada del/ de los Subrogado/s.

En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente contra el/los Subrogado/s por un siniestro indemnizable por este contrato de seguro, el/los Subrogado/s será/n considerado/s como asegurado/s para esta póliza.

En caso de que el vehículo asegurado ocasione daños a las instalaciones y/o al personal del/de los Subrogado/s, el/los Subrogado/s y/o su personal serán considerados terceros para esta póliza.

Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.----------
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U----------
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.----------
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.----------
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205174

CA-CO 13.2 Asegurados Adicionales cuando se presta servicio

Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.

La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.----------
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U----------
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.----------
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.----------
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios.

1) 300 kms.-
2) 12 servicios.- (Tope 1 por mes).-

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205174

CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de Granizo.
La suma a indemnizar queda limitada al 10% del valor asegurado con un máximo de $120.000 por cada cuatrimestre; por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

CA-DA 02.1 Daños parciales sin franquicia.
a) y b) Cerraduras exteriores y cristales laterales hasta la suma asegurada del vehículo.
c) En la luneta y/o en el parabrisas, por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, hasta la suma máxima de $120.000 por cada cuatrimestre.

CA-DI 01.1 Franquicia Fija.
Franquicia por Daños : $ 30.000.-

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CO-EX 02.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur).
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 03.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 04.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 05.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 06.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 07.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 08.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

BONIFICACION POR BUEN RESULTADO
El presente seguro, se emite con la bonificación del 8% en razón del resultado siniestral del período anual próximo pasado.

CARGA DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y MUNICIONES
El Asegurador excluye de las garantías de la presente póliza, los daños provocados por la carga, cuando el vehículo transporte sustancias contaminantes o municiones y cualquier siniestro en la medida que el mismo resultare agravado por la acción de esa carga.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205174

ADVERTENCIA Medios habilitados para el Pago.
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com

Para consultas o reclamos, comunicarse con SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al 0810-999-3200.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.
Casa Central: Av. 7 Nº 755 (B1900DHB)
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel.: 0810-999-3200

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

CERTIFICADO DE COBERTURA

PÓLIZA N° 57/02/205173	ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
MATRÍCULA 5273991.1	DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA CEL 02612111111
CERTIFICADO Nº 57/02/205173	

VIGENCIAS

Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022 hasta las 12 hs.del 20/04/2023
Con prorroga automatica cuatrimestral hasta las 12hs. del 20/12/2023

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A CAJA METALICA Modelo: 2018 Marca: FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP
Motor: 32A0553231236 Chassis: 9BD265524J9098423 Pat.: AC461BE Uso: P.UP A COMERC.

COBERTURAS al 22/12/2022

TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000
1- Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados:
Suma Maxima por Acontecimiento $ 23.000.000
2- Robo/Hurto: Total y Parcial Incendio: Total y Parcial
Accidente: Total y Parcial $ 3.410.000 Franq. $ 30.000
Con Clausula de Ajuste de hasta 30 %

OTROS

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su Seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestion para Asegurados.
Imprima solo la documentacion necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.
El importe se debitara de su Cuenta Bancaria

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR
Av. 7 N° 755 - B1900DHB - La Plata - Tel. 0810-999-3200

Conforme Decreto 1716/08 (Reg. Ley Nacional 26363)

Asegurado:BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
Poliza:57/02/205173 Patente:AC461BE
Marca :FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP
Modelo:2018 Uso:P.UP A COMERC.
Motor :32A0553231236
Chasis:9BD265524J9098423
Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022
hasta las 12 hs.del 20/12/2023
Debito automatico en Cuenta Bancaria

Rosana Ibarrart
Gerente General

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la ley 24.449. Conforme al Art. 2 de la Disp. Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Vehículo y al Viajero (*) **0800-666-6789** / Siniestros con lesionados o fallecidos **0810-222-3456**

Desde Países Limítrofes, Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)
(54-351) 485-8321 ó (54-11) 412-98100 - Línea de Cobro Revertido, disponible para llamadas locales.
O envíe un SMS al 70703: SOS (espacio) y la patente de su vehículo
(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia SOS S.A.
Alcance: Automóviles Particulares y Pickups.
Consulte Condiciones de Prestación en **www.segurosrivadavia.com**

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURADORA - ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.		PAÍS - PAÍS REPÚBLICA ARGENTINA
SEGURADO - ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA	APÓLICE - PÓLIZA 57/02/205173	CERTIFICADO - CERTIFICADO 57/02/205173
ENDEREÇO - DOMICILIO CORONEL DIAZ 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA	VIGÊNCIA - VALIDEZ DEL 20/12/2022 AL 20/12/2023	
MARCA MODELO ANO - MARCA MODELO AÑO FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP 2018	CHASSIS 9BD265524J9098423 MOTOR 32A0553231236	PLACA - MATRÍCULA AC461BE

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura compreende os seguintes países - Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE

LA PLATA	20/12/2022	
Cidade - Ciudad	Data - Fecha	Assinatura e carimbo da Seguradora - Firma y sello de la Aseguradora Rosana Ibarrart Gerente General

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO - SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais - Muerte y/o daños personales	Danos materiais - Daños materiales
Por pessoa / Por persona US$ 40.000	Por terceiro / Por tercero US$ 20.000
Límite máximo por evento US$ 200.000	Límite máximo por evento US$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES	OUTROS REPRESENTANTES OTROS REPRESENTANTES
BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo Tel.: (11) 3366-3344 - Fuera de S. Paulo 0-800-777-2437 Web: www.portoseguro.com.br	**BOLIVIA:** ASEGURADORA FORTALEZA Av. Santos Dumont No. 2617 - Santa Cruz – Bolivia Call Center 800129992 www.aseguradorafortaleza.com.bo
PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES Alberdi 453 e/ Estrella y Oliva - Asunción Tel.: (595) 021 439-3000 Web: www.elcomercioparaguayo.com.py	**PERU:** LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS San Francisco 301 - San Isidro, Lima, Perú Tel.: Lima: (511) 211-0211 Web: www.lapositiva.com.pe
URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Boulevard Artigas 3821 - Piso 1 - Montevideo Tel.: (598) 1998 - Int. 2736/2737/2806 Web: www.bse.com.uy	**CHILE:** ROBERT C. HANNA & CO. Hendaya 60 oficina 302 - Las Condes - Santiago de Chile Tel.: (56 2) 27903100 / Cel.: (56 9) 92252516

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de lesionados graves o muerte de alguno de los protagonistas del hecho, comuníquese en forma urgente a nuestro servicio S.E.R. 0810-222-3456
- Diríjase a la dependencia policial más próxima al lugar del hecho y realice le respectiva denuncia (no es necesario, si no están involucradas personas lesionadas).
- Si el hecho involucra a Terceros, obtenga los datos enunciados en el recuadro adjunto
- Si existen lesionados, asístalos y solicite ayuda a la policía, bomberos y/o emergencias médicas, a fin de cumplimentar rápida asistencia.
- Denuncie el hecho en nuestra empresa dentro de las 72 horas.
- No abandone su vehículo. Utilice el servicio de Asistencia de Seguros Rivadavia.
- Asistencia al vehículo y al viajero: 0800-666-6789.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones y/o culpabilidad sin autorización por escrito de Seguros Rivadavia. Intente obtener testigos imparciales.

IMPORTANTE

DATOS A REQUERIR EN CASO DE SINIESTRO

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Apellido y Nombre, Domicilio, DNI, Teléfono, N° de Registro y Vencimiento

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca, Modelo, Año, Patente, Color y Empresa aseguradora.

TESTIGOS
Apellido y Nombre, Domicilio y Teléfono.

ROBO O HURTO DEL VEHICULO
Efectúe inmediatamente la denuncia policial. Si posee equipo de rastreo, comuníquese en forma urgente con el prestador del servicio.

SEGUROS RIVADAVIA

Condiciones Particulares

Poliza: 57/02/205173 Asegurado: BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA

Detalle de Personas Fisicas y/o Juridicas (en adelante "El/Los Subrogados") alcanzadas por las Clausulas Adicionales nro.:
CA-CO 13.1, CA-CO 13.2

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
30-54668997-9 YPF SA
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.
30-63857243-1 TRANS BOX S R L
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.

Rosana Ibarrart
Gerente General

RZ18A2

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza
Condiciones Particulares

ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA **MAT.** 5273991.1 CUIT 30-71525938-5

PRODUCTOR: MENDOZA BROKER SRL

DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 MAT.: 1017

(5539) LAS HERAS MENDOZA 00-0-00000-00000-20 P 12322.4

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante **"el Asegurador"**) y el solicitante (en adelante **"el Asegurado"**) se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza. Se incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS **NUMERO** 57/205173

VIGENCIA

EMISION 20/12/2022 **desde las 12 hs. del** 20/12/2022 **hasta las 12 hs. del** 20/04/2023 **DIAS DE VIGENCIA** 121

CON PRORROGA AUTOMATICA CUATRIMESTRAL HASTA LAS 12 HS. DEL 20/12/2023

LUGAR DE EMISION: La Plata Renovación de Póliza: 57-02-0201335-000

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A CAJA METALICA MODELO: 2018
MARCA: FIAT FIORINO FURGON 1.4 EVO TOP
MOTOR: 32A0553231236 CHASSIS: 9BD265524J9098423
PAT.: AC461BE USO: PICK UP A COMERCIAL

Condiciones Generales: SO-RC 06.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-DA 01.1 CG-DA 02.1 CG-DA 03.2 CG-DA 04.2 CG-IN 01.1 CG-IN 02.1 CG-IN 03.2 CG-IN 04.2 CG-RH 01.1 CG-RH 02.1 CG-RH 03.2 CG-RH 04.2 CG-CO 01.2 CG-CO 02.2 CG-CO 03.1 CG-CO 04.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.2 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1

Clausulas Adicionales: CA-CC 04.2 CA-CC 09.1 CA-CO 01.1 CA-CO 06.1 CA-CO 08.1 CA-CO 13.1 CA-CO 13.2 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CA-DA 01.1 CA-DA 02.1 CA-DI 01.1 CA-DI 19.A CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CO-EX 02.1 CO-EX 03.1 CO-EX 04.1 CO-EX 05.1 CO-EX 06.1 CO-EX 07.1 CO-EX 08.1

(1) PRIMA PURA

(2) CARGO FINANCIERO

(3) TASA S.S.N. 0,60% I.V.A. 21,00%
INTERNOS 0,10% TASA S.V. 1,00%
SELLOS 0,75% LEY 19518 0,50%

R.G.3337 (D.G.I.) 3,00%
C.S. 3700,00

DJ.INSC. 139

FORMA DE PAGO: 4 CUOTAS - 1ER. VENC.: 20/12/2022

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 5702205173000000

PRIMA (1)	32301,26
RECARGOS (2)	3663,01
BONIFICACION	3230,13
SUBTOTAL	32734,14
IMPUESTOS Y TASAS (3)	12521,86
PREMIO $	45256,00

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono al 0221 4455001 (opción 1 alternativa 3). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Rosana Ibarrart
Gerente General

Póliza aprobada por SSN. Exp. 3260 - Prov. 8465 - 06/12/1947 - Res. 36100 y modificatorias - 19/09/2011.
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Av. 7 Nº 755 - B1900DHB - LA PLATA - Tel. 0810-999-3200 - CUIT:30-50005031-0

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205173

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Localidad de Riesgo: (5539) - LAS HERAS - MENDOZA

Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000

CG-RC 01.1	Responsabilidad Civil Seguro Voluntario Riesgo Cubierto - Suma máxima por Acontecimiento	$	23.000.000.-
CG-DA 03.2	Daño Parcial. FRANQ.$ 30.000	$	3.410.000.-
CG-DA 04.2	Daño Total	$	3.410.000.-
CG-IN 03.2	Incendio Parcial	$	3.410.000.-
CG-IN 04.2	Incendio Total	$	3.410.000.-
CG-RH 03.2	Robo o Hurto Parcial.	$	3.410.000.-
CG-RH 04.2	Robo o Hurto Total	$	3.410.000.-

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.
Ajuste Automatico: 30 %.

CA-CC 09.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo, deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205173

CA-CO 08.1 Sistema CLEAS

Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Seguros Rivadavia se encarga de solucionar su siniestro.

A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Seguros SURA, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor, San Cristobal, IÚNIGO y Zurich.

Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados.

Los siniestros que están excluidos de este Sistema son:

- Vehículos asegurados en la misma empresa.
- Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total.
- Siniestros con lesiones y/o muertes.
- Cuando haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes.
- Daños materiales mayores a $: 1815000

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.segurosrivadavia.com o www.cleas.com.ar

CA-CO 13.1 Renuncia a la Subrogación

Se hace constar que en caso de pagarse una indemnización por siniestros ocurridos, amparados por la cobertura de esta póliza, esta aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas identificadas en el frente de la presente póliza.

Se deja expresa constancia por la presente estipulación que esta Cooperativa renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra las personas físicas y/o jurídicas que se detallan en las Condiciones Particulares (en adelante el/los Subrogado/s), sus funcionarios y/o empleados y/u obreros y/o contra cualquier compañía y/o sus funcionarios y/o empleados y/u obreros, subsidiaria o afiliada del/ de los Subrogado/s.

En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente contra el/los Subrogado/s por un siniestro indemnizable por este contrato de seguro, el/los Subrogado/s será/n considerado/s como asegurado/s para esta póliza.

En caso de que el vehículo asegurado ocasione daños a las instalaciones y/o al personal del/de los Subrogado/s, el/los Subrogado/s y/o su personal serán considerados terceros para esta póliza.

Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.----------
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U----------
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.----------
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.----------
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205173

CA-CO 13.2 Asegurados Adicionales cuando se presta servicio

Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas.

La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro o una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

Detalle de Personas Físicas y/o Jurídicas:

30-68521819-0 A-EVANGELISTA S.A.----------
30-59478562-9 CHAÑARES ENERGIA S A U----------
30-65442469-8 PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.----------
30-57672171-0 SULLAIR ARGENTINA S.A.----------
30-64570594-3 WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.----------
30-54668997-9 YPF SA----------
30-50165782-0 BODEGA NORTON S.A.----------
30-63857243-1 TRANS BOX S R L----------
30-56886674-2 CARTELLONE OIL&GAS S.A.U.----------

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios.

1) 300 kms.-
2) 12 servicios.- (Tope 1 por mes).-



Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205173

CA-DA 01.1 Daños parciales a consecuencia de Granizo.
La suma a indemnizar queda limitada al 10% del valor asegurado con un máximo de $120.000 por cada cuatrimestre; por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

CA-DA 02.1 Daños parciales sin franquicia.
a) y b) Cerraduras exteriores y cristales laterales hasta la suma asegurada del vehículo.
c) En la luneta y/o en el parabrisas, por uno o varios eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, hasta la suma máxima de $120.000 por cada cuatrimestre.

CA-DI 01.1 Franquicia Fija.
Franquicia por Daños : $ 30.000.-

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.
a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CO-EX 02.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur).
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 03.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 04.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 05.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 06.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 07.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 08.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

BONIFICACION POR BUEN RESULTADO
El presente seguro, se emite con la bonificación del 8% en razón del resultado siniestral del período anual próximo pasado.

CARGA DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y MUNICIONES
El Asegurador excluye de las garantías de la presente póliza, los daños provocados por la carga, cuando el vehículo transporte sustancias contaminantes o municiones y cualquier siniestro en la medida que el mismo resultare agravado por la acción de esa carga.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205173

ADVERTENCIA Medios habilitados para el Pago.
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com

Para consultas o reclamos, comunicarse con SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al 0810-999-3200.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.
Casa Central: Av. 7 Nº 755 (B1900DHB)
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel.: 0810-999-3200

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

CERTIFICADO DE COBERTURA

PÓLIZA N° 57/02/205172	ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
MATRÍCULA 5273991.1	DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA CEL 02612111111
CERTIFICADO Nº 57/02/205172	

VIGENCIAS

Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022 hasta las 12 hs.del 20/04/2023
Con prorroga automatica cuatrimestral hasta las 12hs. del 20/12/2023

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON Modelo: 2016 Marca: RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK
Motor: D4FG728Q244225 Chassis: 8A1CB2U0KHL387275 Pat.: AA772XV Uso: P.UP A PARTIC.

COBERTURAS al 22/12/2022

TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000
1- Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados:
Suma Maxima por Acontecimiento $ 23.000.000
2- Robo/Hurto: Total y Parcial Incendio: Total y Parcial
Accidente: Total y Parcial $ 2.145.000 Franq. $ 30.000
Con Clausula de Ajuste de hasta 30 %

OTROS

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su Seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestion para Asegurados.
Imprima solo la documentacion necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.
El importe se debitara de su Cuenta Bancaria



Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR
Av. 7 N° 755 - B1900DHB - La Plata - Tel. 0810-999-3200

Conforme Decreto 1716/08 (Reg. Ley Nacional 26363)

Asegurado:BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
Poliza:57/02/205172 Patente:AA772XV
Marca :RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK
Modelo:2016 Uso:P.UP A PARTIC.
Motor :D4FG728Q244225
Chasis:8A1CB2U0KHL387275
Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022
hasta las 12 hs.del 20/12/2023
Debito automatico en Cuenta Bancaria



Rosana Ibarrart
Gerente General

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la ley 24.449. Conforme al Art. 2 de la Disp. Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Vehículo y al Viajero (*) **0800-666-6789** / Siniestros con lesionados o fallecidos **0810-222-3456**

Desde Países Limítrofes, Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)
(54-351) 485-8321 ó (54-11) 412-98100 - Línea de Cobro Revertido, disponible para llamadas locales.
O envíe un SMS al 70703: SOS (espacio) y la patente de su vehículo
(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia SOS S.A.
Alcance: Automóviles Particulares y Pickups.
Consulte Condiciones de Prestación en **www.segurosrivadavia.com**

SEGUROS RIVADAVIA

MERCOSUL - MERCOSUR

Certificado de apólice única de seguro de responsabilidade civil do proprietário e/ou condutor de veículos de passeio ou de aluguel não matriculados no país de ingresso em viagem internacional. Danos causados a pessoas ou objetos não transportados.

Certificado de poliza unica de seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehiculos de paseo o de alquiler no matriculados en el pais de ingreso en viaje internacional. Daños causados a personas o cosas no transportadas.

SEGURADORA - ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.		PAÍS - PAÍS REPÚBLICA ARGENTINA
SEGURADO - ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA	APÓLICE - PÓLIZA 57/02/205172	CERTIFICADO - CERTIFICADO 57/02/205172
ENDEREÇO - DOMICILIO CORONEL DIAZ 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA	VIGÊNCIA - VALIDEZ DEL 20/12/2022 AL 20/12/2023	
MARCA MODELO ANO - MARCA MODELO AÑO RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK 2016	CHASSIS 8A1CB2U0KHL387275 MOTOR D4FG728Q244225	PLACA - MATRÍCULA AA772XV

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura compreende os seguintes países - Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE

LA PLATA	20/12/2022	
Cidade - Ciudad	Data - Fecha	Assinatura e carimbo da Seguradora - Firma y sello de la Aseguradora Rosana Ibarrart Gerente General

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO - SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais - Muerte y/o daños personales		Danos materiais - Daños materiales	
Por pessoa / Por persona	US$ 40.000	Por terceiro / Por tercero	US$ 20.000
Límite máximo por evento	US$ 200.000	Límite máximo por evento	US$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES	OUTROS REPRESENTANTES OTROS REPRESENTANTES
BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo Tel.: (11) 3366-3344 - Fuera de S. Paulo 0-800-777-2437 Web: www.portoseguro.com.br	**BOLIVIA:** ASEGURADORA FORTALEZA Av. Santos Dumont No. 2617 - Santa Cruz – Bolivia Call Center 800129992 www.aseguradorafortaleza.com.bo
PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES Alberdi 453 e/ Estrella y Oliva - Asunción Tel.: (595) 021 439-3000 Web: www.elcomercioparaguayo.com.py	**PERU:** LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS San Francisco 301 - San Isidro, Lima, Perú Tel.: Lima: (511) 211-0211 Web: www.lapositiva.com.pe
URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Boulevard Artigas 3821 - Piso 1 - Montevideo Tel.: (598) 1998 - Int. 2736/2737/2806 Web: www.bse.com.uy	**CHILE:** ROBERT C. HANNA & CO. Hendaya 60 oficina 302 - Las Condes - Santiago de Chile Tel.: (56 2) 27903100 / Cel.: (56 9) 92252516

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de lesionados graves o muerte de alguno de los protagonistas del hecho, comuníquese en forma urgente a nuestro servicio S.E.R. 0810-222-3456
- Diríjase a la dependencia policial más próxima al lugar del hecho y realice le respectiva denuncia (no es necesario, si no están involucradas personas lesionadas).
- Si el hecho involucra a Terceros, obtenga los datos enunciados en el recuadro adjunto
- Si existen lesionados, asístalos y solicite ayuda a la policía, bomberos y/o emergencias médicas, a fin de cumplimentar rápida asistencia.
- Denuncie el hecho en nuestra empresa dentro de las 72 horas.
- No abandone su vehículo. Utilice el servicio de Asistencia de Seguros Rivadavia.
- Asistencia al vehículo y al viajero: 0800-666-6789.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones y/o culpabilidad sin autorización por escrito de Seguros Rivadavia. Intente obtener testigos imparciales.

IMPORTANTE

DATOS A REQUERIR EN CASO DE SINIESTRO

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Apellido y Nombre, Domicilio, DNI, Teléfono, N° de Registro y Vencimiento

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca, Modelo, Año, Patente, Color y Empresa aseguradora.

TESTIGOS
Apellido y Nombre, Domicilio y Teléfono.

ROBO O HURTO DEL VEHICULO
Efectúe inmediatamente la denuncia policial. Si posee equipo de rastreo, comuníquese en forma urgente con el prestador del servicio.

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA **MAT.** 5273991.1 CUIT 30-71525938-5

PRODUCTOR: MENDOZA BROKER SRL

DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 MAT.: 1017

(5539) LAS HERAS MENDOZA 00-0-00000-00000-20 P 12322.4

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante **"el Asegurador"**) y el solicitante (en adelante **"el Asegurado"**) se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza. Se incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS **NUMERO** 57/205172

VIGENCIA

EMISION 20/12/2022 **desde las 12 hs. del** 20/12/2022 **hasta las 12 hs. del** 20/04/2023 **DIAS DE VIGENCIA** 121

CON PRORROGA AUTOMATICA CUATRIMESTRAL HASTA LAS 12 HS. DEL 20/12/2023

LUGAR DE EMISION: La Plata Renovación de Póliza: 57-02-0201334-000

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON MODELO: 2016
MARCA: RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK
MOTOR: D4FG728Q244225 CHASSIS: 8A1CB2U0KHL387275
PAT.: AA772XV USO: PICK UP A PARTICULAR

Condiciones Generales: SO-RC 06.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-DA 01.1 CG-DA 02.1 CG-DA 03.2 CG-DA 04.2 CG-IN 01.1 CG-IN 02.1 CG-IN 03.2 CG-IN 04.2 CG-RH 01.1 CG-RH 02.1 CG-RH 03.2 CG-RH 04.2 CG-CO 01.2 CG-CO 02.2 CG-CO 03.1 CG-CO 04.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.2 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1

Clausulas Adicionales: CA-CC 04.2 CA-CC 09.1 CA-CO 01.1 CA-CO 02.1 CA-CO 03.1 CA-CO 06.1 CA-CO 08.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CA-DI 01.1 CA-DI 19.A CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CA-RH 05.4 CO-EX 02.1 CO-EX 03.1 CO-EX 04.1 CO-EX 05.1 CO-EX 06.1 CO-EX 07.1 CO-EX 08.1

(1) PRIMA PURA

(2) CARGO FINANCIERO

(3) TASA S.S.N. 0,60% I.V.A. 21,00%
INTERNOS 0,10% TASA S.V. 1,00%
SELLOS 0,75% LEY 19518 0,50%

R.G.3337 (D.G.I.) 3,00%
C.S. 3589,00

DJ.INSC. 139

FORMA DE PAGO: 4 CUOTAS - 1ER. VENC.: 20/12/2022

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 5702205172000000

PRIMA (1)	19816,59
RECARGOS (2)	2247,78
BONIFICACION	1981,66
SUBTOTAL	20082,71
IMPUESTOS Y TASAS (3)	9001,29
PREMIO $	29084,00

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono al 0221 4455001 (opción 1 alternativa 3). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Rosana Ibarrart
Gerente General

Póliza aprobada por SSN. Exp. 3260 - Prov. 8465 - 06/12/1947 - Res. 36100 y modificatorias - 19/09/2011.
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Av. 7 Nº 755 - B1900DHB - LA PLATA - Tel. 0810-999-3200 - CUIT:30-50005031-0

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Localidad de Riesgo: (5539) - LAS HERAS - MENDOZA

Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000

CG-RC 01.1	Responsabilidad Civil Seguro Voluntario Riesgo Cubierto - Suma máxima por Acontecimiento	$	23.000.000.-
CG-DA 03.2	Daño Parcial. FRANQ.$ 30.000	$	2.145.000.-
CG-DA 04.2	Daño Total	$	2.145.000.-
CG-IN 03.2	Incendio Parcial	$	2.145.000.-
CG-IN 04.2	Incendio Total	$	2.145.000.-
CG-RH 03.2	Robo o Hurto Parcial.	$	2.145.000.-
CG-RH 04.2	Robo o Hurto Total	$	2.145.000.-

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.
Ajuste Automatico: 30 %.

CA-CC 09.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo, deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

CA-CO 02.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado.

Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $30.000.-
Riesgo Cubierto: INVALIDEZ PERMANENTE — Suma Asegurada: $30.000.- (*)
(*) La proporción que corresponde al grado de invalidez.

CA-CO 03.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado.

Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $20.000 por persona.-
Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $30.000 por evento.-

CA-CO 08.1 Sistema CLEAS

Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Seguros Rivadavia se encarga de solucionar su siniestro.
A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Seguros SURA, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor, San Cristobal, IÚNIGO y Zurich.
Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados.
Los siniestros que están excluidos de este Sistema son:
- Vehículos asegurados en la misma empresa.
- Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total.
- Siniestros con lesiones y/o muertes.
- Cuando haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes.
- Daños materiales mayores a $: 1815000

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.segurosrivadavia.com o www.cleas.com.ar

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios.

1) 300 kms.-
2) 12 servicios.- (Tope 1 por mes).-

CA-DI 01.1 Franquicia Fija.

Franquicia por Daños : $ 30.000.-

Se deja expresa constancia que en carácter de beneficio adicional y hasta los topes establecidos, el presente Plan ampara las coberturas adicionales que se enumeran a continuación:

a) Lunetas y/o Parabrisas, hasta la suma asegurada del vehículo.
b) Daños Parciales por Granizo, hasta la suma asegurada del vehículo.
c) Cristales laterales y cerraduras exteriores, hasta la suma asegurada del vehículo.
d) Cristal de techo, hasta la suma asegurada del vehículo.

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

CA-RH 05.4 Cobertura de las ruedas. Reposición limitada por cantidad máxima de ruedas y de eventos: una (1) rueda por vigencia anual.

CO-EX 02.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur).
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 03.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 04.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 05.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 06.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 07.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 08.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

BONIFICACION POR BUEN RESULTADO
El presente seguro, se emite con la bonificación del 8% en razón del resultado siniestral del período anual próximo pasado.

CARGA DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y MUNICIONES
El Asegurador excluye de las garantías de la presente póliza, los daños provocados por la carga, cuando el vehículo transporte sustancias contaminantes o municiones y cualquier siniestro en la medida que el mismo resultare agravado por la acción de esa carga.

Beneficios que exceden la cobertura contratada
* Reposición de equipos de GNC por robo o hurto, sin descuento por desgaste.
* Reposición por robo o rotura de antena (sin limite).
* Honorarios de Gestoria por Robo/Hurto total y Destrucción total (hasta $10.000).
* Asesoramiento para formalizar Reclamos Administrativos ante aseguradoras colegas.
* Mayores Beneficios en Asistencia al vehículo (consulte condiciones de prestación).

ADVERTENCIA Medios habilitados para el Pago.
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº21.526.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com

Para consultas o reclamos, comunicarse con SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al 0810-999-3200.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.
Casa Central: Av. 7 Nº 755 (B1900DHB)
La Plata - Buenos Aires - Argentina
Tel.: 0810-999-3200

SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS

CERTIFICADO DE COBERTURA

PÓLIZA N° 57/02/205172	ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
MATRÍCULA 5273991.1	DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA CEL 02612111111
CERTIFICADO Nº 57/02/205172	

VIGENCIAS

Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022 hasta las 12 hs.del 20/04/2023
Con prorroga automatica cuatrimestral hasta las 12hs. del 20/12/2023

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON Modelo: 2016 Marca: RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK
Motor: D4FG728Q244225 Chassis: 8A1CB2U0KHL387275 Pat.: AA772XV Uso: P.UP A PARTIC.

COBERTURAS al 22/12/2022

TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000
1- Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados:
Suma Maxima por Acontecimiento $ 23.000.000
2- Robo/Hurto: Total y Parcial Incendio: Total y Parcial
Accidente: Total y Parcial $ 2.145.000 Franq. $ 30.000
Con Clausula de Ajuste de hasta 30 %

OTROS

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su Seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestion para Asegurados.
Imprima solo la documentacion necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

La Plata, 22 de diciembre de 2022.
El importe se debitara de su Cuenta Bancaria



Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

SEGURO OBLIGATORIO AUTOMOTOR
Av. 7 N° 755 - B1900DHB - La Plata - Tel. 0810-999-3200

Conforme Decreto 1716/08 (Reg. Ley Nacional 26363)

Asegurado:BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA
Poliza:57/02/205172 Patente:AA772XV
Marca :RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK
Modelo:2016 Uso:P.UP A PARTIC.
Motor :D4FG728Q244225
Chasis:8A1CB2U0KHL387275
Vigencia desde las 12 hs.del 20/12/2022
hasta las 12 hs.del 20/12/2023
Debito automatico en Cuenta Bancaria



Rosana Ibarrart
Gerente General

La posesión de este comprobante obligatorio será prueba suficiente del seguro obligatorio de automotores exigido por el art. 68 de la ley 24.449. Conforme al Art. 2 de la Disp. Nº 70/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Asistencia al Vehículo y al Viajero (*) **0800-666-6789** / Siniestros con lesionados o fallecidos **0810-222-3456**

Desde Países Limítrofes, Asistencia al Vehículo y al Viajero (*)
(54-351) 485-8321 ó (54-11) 412-98100 - Línea de Cobro Revertido, disponible para llamadas locales.
O envíe un SMS al 70703: SOS (espacio) y la patente de su vehículo
(*) Prestador responsable de los Servicios de Asistencia SOS S.A.
Alcance: Automóviles Particulares y Pickups.
Consulte Condiciones de Prestación en **www.segurosrivadavia.com**

SEGUROS RIVADAVIA

MERCOSUL - MERCOSUR

Certificado de apólice única de seguro de responsabilidade civil do proprietário e/ou condutor de veículos de passeio ou de aluguel não matriculados no país de ingresso em viagem internacional. Danos causados a pessoas ou objetos não transportados.

Certificado de poliza unica de seguro de responsabilidad civil del propietario y/o conductor de vehiculos de paseo o de alquiler no matriculados en el pais de ingreso en viaje internacional. Daños causados a personas o cosas no transportadas.

SEGURADORA - ASEGURADORA SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA.		PAÍS - PAÍS REPÚBLICA ARGENTINA
SEGURADO - ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA	APÓLICE - PÓLIZA 57/02/205172	CERTIFICADO - CERTIFICADO 57/02/205172
ENDEREÇO - DOMICILIO CORONEL DIAZ 98 (5539) LAS HERAS MENDOZA	VIGÊNCIA - VALIDEZ DEL 20/12/2022 AL 20/12/2023	
MARCA MODELO ANO - MARCA MODELO AÑO RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK 2016	CHASSIS 8A1CB2U0KHL387275 MOTOR D4FG728Q244225	PLACA - MATRÍCULA AA772XV

Certifica que o veículo cujos dados enumeram-se anteriormente está amparado no risco de responsabilidade civil, segundo os valores e condições estabelecidas na Resolução do Grupo Mercado Comum para os países integrantes do Mercosul.

Certifica que el vehículo, cuyos datos se detallan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de responsabilidad civil conforme a los montos y condiciones establecidas en la Resolución del Grupo Mercado Común a los países integrantes del Mercosur.

Esta cobertura compreende os seguintes países - Esta cobertura comprende los siguientes países: BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY

La cobertura internacional se extiende a: BOLIVIA, PERU Y CHILE

LA PLATA	20/12/2022	
Cidade - Ciudad	Data - Fecha	Assinatura e carimbo da Seguradora - Firma y sello de la Aseguradora Rosana Ibarrart Gerente General

IMPORTÂNCIAS SEGURADAS E LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEÍCULO E EVENTO - SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO

DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS - DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS

Morte e/ou danos pessoais - Muerte y/o daños personales		Danos materiais - Daños materiales	
Por pessoa / Por persona	US$ 40.000	Por terceiro / Por tercero	US$ 20.000
Límite máximo por evento	US$ 200.000	Límite máximo por evento	US$ 40.000

ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES	OUTROS REPRESENTANTES OTROS REPRESENTANTES
BRASIL: PORTO SEGURO COMPANHIA DE SEGUROS GERAIS Av. Rio Branco 1489 - Campos Eliseos - São Paulo Tel.: (11) 3366-3344 - Fuera de S. Paulo 0-800-777-2437 Web: www.portoseguro.com.br	**BOLIVIA:** ASEGURADORA FORTALEZA Av. Santos Dumont No. 2617 - Santa Cruz – Bolivia Call Center 800129992 www.aseguradorafortaleza.com.bo
PARAGUAY: EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. DE SEGUROS GENERALES Alberdi 453 e/ Estrella y Oliva - Asunción Tel.: (595) 021 439-3000 Web: www.elcomercioparaguayo.com.py	**PERU:** LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS San Francisco 301 - San Isidro, Lima, Perú Tel.: Lima: (511) 211-0211 Web: www.lapositiva.com.pe
URUGUAY: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO Boulevard Artigas 3821 - Piso 1 - Montevideo Tel.: (598) 1998 - Int. 2736/2737/2806 Web: www.bse.com.uy	**CHILE:** ROBERT C. HANNA & CO. Hendaya 60 oficina 302 - Las Condes - Santiago de Chile Tel.: (56 2) 27903100 / Cel.: (56 9) 92252516

COMO ACTUAR EN CASO DE SINIESTRO

- En caso de lesionados graves o muerte de alguno de los protagonistas del hecho, comuníquese en forma urgente a nuestro servicio S.E.R. 0810-222-3456
- Diríjase a la dependencia policial más próxima al lugar del hecho y realice le respectiva denuncia (no es necesario, si no están involucradas personas lesionadas).
- Si el hecho involucra a Terceros, obtenga los datos enunciados en el recuadro adjunto
- Si existen lesionados, asístalos y solicite ayuda a la policía, bomberos y/o emergencias médicas, a fin de cumplimentar rápida asistencia.
- Denuncie el hecho en nuestra empresa dentro de las 72 horas.
- No abandone su vehículo. Utilice el servicio de Asistencia de Seguros Rivadavia.
- Asistencia al vehículo y al viajero: 0800-666-6789.
- No acepte reclamos, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones y/o culpabilidad sin autorización por escrito de Seguros Rivadavia. Intente obtener testigos imparciales.

IMPORTANTE

DATOS A REQUERIR EN CASO DE SINIESTRO

DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO
Apellido y Nombre, Domicilio, DNI, Teléfono, N° de Registro y Vencimiento

DATOS DEL VEHÍCULO
Marca, Modelo, Año, Patente, Color y Empresa aseguradora.

TESTIGOS
Apellido y Nombre, Domicilio y Teléfono.

ROBO O HURTO DEL VEHICULO
Efectúe inmediatamente la denuncia policial. Si posee equipo de rastreo, comuníquese en forma urgente con el prestador del servicio.

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

ASEGURADO BIBI SERVICIOS Y PRODUCTOS SA **MAT.** 5273991.1 CUIT 30-71525938-5

PRODUCTOR: MENDOZA BROKER SRL

DOMICILIO CORONEL DIAZ NRO 98 MAT.: 1017

(5539) LAS HERAS MENDOZA 00-0-00000-00000-20 P 12322.4

Entre **SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** (en adelante **"el Asegurador"**) y el solicitante (en adelante **"el Asegurado"**) se conviene en celebrar un contrato de seguro, sujeto a las condiciones generales, particulares, cláusulas adicionales, exclusiones y límites de la presente póliza. Se incluye la cobertura básica del Seguro Obligatorio Automotor.

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS **NUMERO** 57/205172

VIGENCIA

EMISION 20/12/2022 **desde las 12 hs. del** 20/12/2022 **hasta las 12 hs. del** 20/04/2023 **DIAS DE VIGENCIA** 121

CON PRORROGA AUTOMATICA CUATRIMESTRAL HASTA LAS 12 HS. DEL 20/12/2023

LUGAR DE EMISION: La Plata Renovación de Póliza: 57-02-0201334-000

OBJETO DEL SEGURO

PICK-UP CLASE A FURGON MODELO: 2016
MARCA: RENAULT CLIO MIO 1.2 WORK
MOTOR: D4FG728Q244225 CHASSIS: 8A1CB2U0KHL387275
PAT.: AA772XV USO: PICK UP A PARTICULAR

Condiciones Generales: SO-RC 06.1 CG-RC 01.1 CG-RC 02.1 CG-RC 03.1 CG-RC 04.1 CG-RC 05.1 CG-DA 01.1 CG-DA 02.1 CG-DA 03.2 CG-DA 04.2 CG-IN 01.1 CG-IN 02.1 CG-IN 03.2 CG-IN 04.2 CG-RH 01.1 CG-RH 02.1 CG-RH 03.2 CG-RH 04.2 CG-CO 01.2 CG-CO 02.2 CG-CO 03.1 CG-CO 04.1 CG-CO 05.1 CG-CO 06.2 CG-CO 07.1 CG-CO 08.1 CG-CO 09.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1

Clausulas Adicionales: CA-CC 04.2 CA-CC 09.1 CA-CO 01.1 CA-CO 02.1 CA-CO 03.1 CA-CO 06.1 CA-CO 08.1 CA-CO 14.1 CA-CO 15.1 CA-DI 01.1 CA-DI 19.A CA-RC 02.1 CA-RC 05.1 CA-RC 05.2 CA-RH 05.4 CO-EX 02.1 CO-EX 03.1 CO-EX 04.1 CO-EX 05.1 CO-EX 06.1 CO-EX 07.1 CO-EX 08.1

(1) PRIMA PURA

(2) CARGO FINANCIERO

(3) TASA S.S.N. 0,60% I.V.A. 21,00%
INTERNOS 0,10% TASA S.V. 1,00%
SELLOS 0,75% LEY 19518 0,50%

R.G.3337 (D.G.I.) 3,00%
C.S. 3589,00

DJ.INSC. 139

FORMA DE PAGO: 4 CUOTAS - 1ER. VENC.: 20/12/2022

COD. PAGO ELECTRONICO BANELCO: 5702205172000000

PRIMA (1)	19816,59
RECARGOS (2)	2247,78
BONIFICACION	1981,66
SUBTOTAL	20082,71
IMPUESTOS Y TASAS (3)	9001,29
PREMIO $	29084,00

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono al 0221 4455001 (opción 1 alternativa 3). Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.

ADVERTENCIA: Si el texto de esta póliza difiriera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado, si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 12 de la Ley de Seguros).
Los vocablos "Asegurado", "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en esta póliza, por lo que debe dárseles el significado que corresponda, según las circunstancias del caso.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

Rosana Ibarrart
Gerente General

Póliza aprobada por SSN. Exp. 3260 - Prov. 8465 - 06/12/1947 - Res. 36100 y modificatorias - 19/09/2011.
SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. - Casa Central: Av. 7 Nº 755 - B1900DHB - LA PLATA - Tel. 0810-999-3200 - CUIT:30-50005031-0

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

Le recordamos que puede consultar las Condiciones de su seguro, obtener la copia, comprobantes de pago y facturas en nuestro sitio Web www.segurosrivadavia.com, ingresando al sistema de Autogestión para Asegurados.
Imprima solo la documentación necesaria. Piense en nuestro medio ambiente.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

Localidad de Riesgo: (5539) - LAS HERAS - MENDOZA

Riesgos Cubiertos y Valores Asegurados TODO RIESGO CON FRANQ.$30.000

CG-RC 01.1	Responsabilidad Civil Seguro Voluntario Riesgo Cubierto - Suma máxima por Acontecimiento	$	23.000.000.-
CG-DA 03.2	Daño Parcial. FRANQ.$ 30.000	$	2.145.000.-
CG-DA 04.2	Daño Total	$	2.145.000.-
CG-IN 03.2	Incendio Parcial	$	2.145.000.-
CG-IN 04.2	Incendio Total	$	2.145.000.-
CG-RH 03.2	Robo o Hurto Parcial.	$	2.145.000.-
CG-RH 04.2	Robo o Hurto Total	$	2.145.000.-

CA-CC 04.2 Ajuste Automático con Pago Anticipado.
Ajuste Automatico: 30 %.

CA-CC 09.1 Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo, deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

CA-CO 01.1 Titularidad del dominio
ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

CA-CO 02.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente del Conductor y/o Asegurado en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado.

Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $30.000.-
Riesgo Cubierto: INVALIDEZ PERMANENTE — Suma Asegurada: $30.000.- (*)
(*) La proporción que corresponde al grado de invalidez.

CA-CO 03.1 Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado.

Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $20.000 por persona.-
Riesgo Cubierto: MUERTE — Suma Asegurada: $30.000 por evento.-

CA-CO 08.1 Sistema CLEAS

Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo,según el convenio, Seguros Rivadavia se encarga de solucionar su siniestro.
A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, Seguros SURA, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor, San Cristobal, IÚNIGO y Zurich.
Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados.
Los siniestros que están excluidos de este Sistema son:
- Vehículos asegurados en la misma empresa.
- Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total.
- Siniestros con lesiones y/o muertes.
- Cuando haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes.
- Daños materiales mayores a $: 1815000

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.segurosrivadavia.com o www.cleas.com.ar

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

CA-CO 15.1 Servicio de Remolques

ADVERTENCIA AL ASEGURADO: La Asistencia se halla integrada por los servicios de a) Operaciones Mecánicas de Emergencia: que puedan ser realizadas en la vía pública, a fin de permitir la continuidad del viaje del vehículo (los repuestos y otros elementos que se proporcionen son a cargo del solicitante y deben ser pagados al momento de ser asistido) y b) Servicio de remolque: hasta el taller más cercano con infraestructura necesaria para reparar el tipo de avería en tanto el taller esté ubicado dentro del radio en kilómetros indicado en la Cláusula CA-CO 15.1 Servicio de Remolques o el solicitante abone la diferencia en kilómetros al precio que cada asegurado acuerde con la prestadora, en caso de no poder solucionar el inconveniente. Los costos correspondientes a peajes serán a cargo del solicitante.

En cualquiera de sus modalidades, se otorgan un total de servicios de Asistencia anuales y mensuales ambos indicados en el Frente de Póliza sin cargo (dicho plazo se empezará a contar desde el inicio de la vigencia de la Póliza en cuestión). Una vez superada la cantidad de servicios anuales del punto anterior, los costos de la Asistencia serán a cargo del solicitante no existiendo responsabilidad alguna por parte de la aseguradora en la determinación del mismo. De ser necesario el remolque del vehículo, no podrá viajar en su habitáculo persona alguna durante el traslado. Asimismo será necesario que acompañe el servicio al menos una persona responsable y no más de la cantidad que permita el límite de ocupantes establecido por las normas del fabricante del vehículo con el que se realice el traslado.

NOTA (1): La cantidad de kilómetros de ida y de vuelta para el servicio de remolques no podrán ser inferiores a 100 kilómetros.

NOTA (2): Los servicios anuales no podrán ser inferiores 6 servicios.

1) 300 kms.-
2) 12 servicios.- (Tope 1 por mes).-

CA-DI 01.1 Franquicia Fija.

Franquicia por Daños : $ 30.000.-

Se deja expresa constancia que en carácter de beneficio adicional y hasta los topes establecidos, el presente Plan ampara las coberturas adicionales que se enumeran a continuación:

a) Lunetas y/o Parabrisas, hasta la suma asegurada del vehículo.
b) Daños Parciales por Granizo, hasta la suma asegurada del vehículo.
c) Cristales laterales y cerraduras exteriores, hasta la suma asegurada del vehículo.
d) Cristal de techo, hasta la suma asegurada del vehículo.

CA-RC 05.1 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

CA-RC 05.2 Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos.

a) Lesiones y/o Muerte a Terceros Transportados: $1.000.000.-
b) Lesiones y/o Muerte a Terceros no Transportados: $1.000.000.-
c) Daños Materiales a cosas de terceros: $1.000.000.-

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

CA-RH 05.4 Cobertura de las ruedas. Reposición limitada por cantidad máxima de ruedas y de eventos: una (1) rueda por vigencia anual.

CO-EX 02.1 Seguro de Responsabilidad del Propietario y/o Conductor de Vehículos Terrestre (Auto de Paseo Particular o de Alquiler) no Matriculados en el País de Ingreso en Viaje Internacional. Daños Causados a Personas o Cosas no Transportadas (Mercosur).
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 03.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 04.1 Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 05.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 06.1 Extensión de la Cobertura de Daños a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

CO-EX 07.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países Limítrofes.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia y Chile.

CO-EX 08.1 Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica.
Paises alcanzados: Uruguay, Paraguay, Brasil, Bolivia, Chile y Perú.

BONIFICACION POR BUEN RESULTADO
El presente seguro, se emite con la bonificación del 8% en razón del resultado siniestral del período anual próximo pasado.

CARGA DE SUSTANCIAS CONTAMINANTES Y MUNICIONES
El Asegurador excluye de las garantías de la presente póliza, los daños provocados por la carga, cuando el vehículo transporte sustancias contaminantes o municiones y cualquier siniestro en la medida que el mismo resultare agravado por la acción de esa carga.

Beneficios que exceden la cobertura contratada
* Reposición de equipos de GNC por robo o hurto, sin descuento por desgaste.
* Reposición por robo o rotura de antena (sin limite).
* Honorarios de Gestoria por Robo/Hurto total y Destrucción total (hasta $10.000).
* Asesoramiento para formalizar Reclamos Administrativos ante aseguradoras colegas.
* Mayores Beneficios en Asistencia al vehículo (consulte condiciones de prestación).

ADVERTENCIA Medios habilitados para el Pago.
Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº21.526.

Rosana Ibarrart
Gerente General

SEGUROS RIVADAVIA

Frente de Póliza

Condiciones Particulares

POLIZA DE SEGURO DE: VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS NUMERO: 57/205172

c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional.
Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.segurosrivadavia.com

Para consultas o reclamos, comunicarse con SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA al 0810-999-3200.

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Rosana Ibarrart
Gerente General